



EL Zulia, 10 de diciembre de 2021

DOCTOR
HEIDER LOGATTO CUADROS
JEFE DE PRENSA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER
AV 5 ENTRE CALLES 13 Y 14 ESQUINA PRIMER PISO
TELEFONO: 5710290
E-MAIL: prensa@nortedesantander.gov.co

Por medio del presente me permito solicitarle de manera respetuosa su colaboración para realizar la NOTIFICACION POR AVISO PUBLICACION EN PAGINA WEB, en la página web de la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, en un lugar de acceso público a los ciudadanos relacionados, en el proceso administrativo de cobro coactivo, que se adelantan en esta secretaria por concepto de multas de infracciones de Tránsito, teniendo en cuenta que los ciudadanos se les fue enviado auto de mandamiento de pago conformidad con el art. 8 del decreto 806 del 2020, surtido así la notificación personal; Este fue devuelto por la empresa de correo, por ser la dirección registrada deficiente, no existe, no reside, dirección errada, desconocido y en las bases datos adicionales consultadas, no se encontró dirección válida para hacerlo, por lo tanto se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en el estatuto tributario Nacional en los artículos 563 y S.S., así como el artículo 69 Parágrafo Segundo de la Ley 1437 de 2011, el art. 9 del decreto 806 del 2020, el Art. 74 del CPACA y Art. 76 del CPACA.

ANEXO: Listado Aviso No. 49 que se encuentran organizados por Nombre del Infractor, número de documento de identidad, número de comparendo, número de auto de mandamiento de pago y fecha del Auto de mandamiento de pago. (08) Folios.

El aviso debe permanecer fijado por el termino de ley, de 5 días, Según el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALEX ALFREDO CORREDOR JURADO
Secretario de Tránsito Departamental N. de S.

Elaboró: KARLA H. *Karla*
Contratista

Revisó: HELENA MORALES *Helena*
Asesora Jurídica Externa

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.
Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990
Fax: (57+7)5722593
Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co





AVISO No. 49

NOTIFICACION POR AVISO PUBLICACION EN PAGINA WEB. (Artículo 58 y 60 del decreto 019 del 2012, mediante se modifican los artículos, 568 y 569 de E.T).

El Secretario de Tránsito Departamental, en uso de sus facultades consagradas en la ley. 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, en cumplimiento de sus atribuciones legales y funcionales, en contra de las personas que se relacionan a continuación y en desarrollo de lo previsto por la ley 1066 del 2006, decreto 624 de 1989, decreto No. 019 de 2012 artículos 58 y 60, ley 1437 de 2011, dispone:

NOTIFICAR E INFORMAR mediante el presente AVISO publicado en la página web y en un lugar de acceso público a los ciudadanos relacionados a continuación con auto de mandamiento de pago, dictados en los procesos administrativos y coactivos correspondientes, que se adelantan por concepto de multas ante infracciones de Tránsito, debido a que la notificación personal fue devuelta por la empresa de correo, por ser la dirección registrada deficiente, no existe, no reside, dirección errada, desconocido, para tal efecto, sin poder establecer otra que permita dicha acción.

"Ver listado que se encuentran organizados por Nombre del Infractor, Número de Documento de Identidad, número de comparendo, número de auto de mandamiento de pago y fecha de auto de mandamiento de pago.

N ^a	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	N ^a COMPARENDO	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE AUTO DE MANDAMIENTO
01	INES MANTILLA ORTEGA	1090178018	99999999000004253259	54105	21/06/2021
02	MISAEAL VANEGAS HOYOS	77179687	99999999000004254033	53035	21/06/2021
03	WILLIAM JAVIER LINARES RINCON	80865600	99999999000004253073	53500	21/06/2021
04	OSCAR JAVIER ALVAREZ	80149757	99999999000004252960	53397	21/06/2021
05	JOSE EDINSON PRECIADO RODRIGUEZ	80141325	99999999000004252974	53460	21/06/2021

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

Secretaría de Tránsito

06	WILLIAM JAVIER LINARES RINCON	80865600	99999999000004252914	53423	21/06/2021
07	WILLIAM SANTIAGO GARCIA SANCHEZ	1015455699	99999999000004252928	53462	21/06/2021
08	CARLOS ANDRES FUENTES CASTAÑO	1032385051	99999999000004253067	53488	21/06/2021
09	JAIME ALBERTO CUESTA PARDO	19265675	99999999000004255026	54624	21/06/2021
10	MIGUEL ANGEL MARTINEZ SUAREZ	1016038051	99999999000004252930	53463	21/06/2021
11	MANRIQUE MANRIQUE JEISSON ARMANDO	1019090287	99999999000004253205	53487	21/06/2021
12	ARNOLD ANDRES MORALES	1022406380	99999999000004252921	53244	21/06/2021
13	DIEGO ALEJANDRO FLOREZ SILVA	1098409626	99999999000004255031	53439	21/06/2021
14	BRAYAN LOPEZ VELANDIA	1031181554	99999999000004252724	53416	21/06/2021
15	OMAR DANILO MORALES FORERO	79045895	99999999000004253109	54740	21/06/2021
16	ALEJANDRO MANRIQUE MANRIQUE	79221945	99999999000004253206	53486	21/06/2021
17	JUAN DAVID FONSECA URRUTIA	1019133874	99999999000004252964	53399	21/06/2021
18	JORGE MANZANERA NEUMAN	8661888	99999999000004254822	54620	21/06/2021
19	JOSE FERNANDO RIAÑO GRACIA	79862221	99999999000004254096	53383	21/06/2021
20	CESAR CEPEDA RODRIGUEZ	96121949	99999999000003585033	53604	21/06/2021
21	JAVIER GIOVANNI GONZALEZ	80489921	99999999000004253159	53436	21/06/2021

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co



DIGEN I ELVARIO
Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Tránsito

	RUEDA				
22	EDWARD ANTONIO CIRO LOPEZ	80761388	99999999000004253118	53434	21/06/2021
23	NELSON GUILLERMO VINASCO TORRES	1023916006	99999999000004255021	53405	21/06/2021
24	OMAR ANDRES MUÑOZ PARRADO	1022335341	99999999000004252962	53398	21/06/2021
25	JESUS EMIRO NAVARRO PABON	1093746063	99999999000003585012	53593	21/06/2021
26	NESTOR ADOLFO DOMINGUEZ SANCHEZ	80282615	99999999000004252927	53461	21/06/2021
27	VICTOR JULIO MORENO	79279763	99999999000004254254	53373	21/06/2021
28	JOAO ALEJANDRO ROBLES CARVAJAL	1094241413	99999999000003584930	53006	21/06/2021
29	YORLEY ALFONSO LOEPZ QUINTERO	13379361	99999999000004254491	53040	21/06/2021
30	VIRGILIO RONDON CESPEDES	91270080	99999999000004253517	53060	21/06/2021
31	LUIS ANIBAL GRULLON GRULLON	533093	99999999000004254932	53062	21/06/2021
32	FABIO ANDRES SUAREZ PINZON	1102380061	99999999000004255121	53066	21/06/2021
33	ORLANDO MANTILLA SILVA	88032057	99999999000004253538	53074	21/06/2021
34	VICTOR MANUEL PABON GOMEZ	1091806803	99999999000003954908	53083	21/06/2021
35	JESUS ERNESTO PATIÑO	93369885	99999999000004253606	54026	21/06/2021

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co





	RUEDA				
22	EDWARD ANTONIO CIRO LOPEZ	80761388	99999999000004253118	53434	21/06/2021
23	NELSON GUILLERMO VINASCO TORRES	1023916006	99999999000004255021	53405	21/06/2021
24	OMAR ANDRES MUÑOZ PARRADO	1022335341	99999999000004252962	53398	21/06/2021
25	JESUS EMIRO NAVARRO PABON	1093746063	99999999000003585012	53593	21/06/2021
26	NESTOR ADOLFO DOMINGUEZ SANCHEZ	80282615	99999999000004252927	53461	21/06/2021
27	VICTOR JULIO MORENO	79279763	99999999000004254254	53373	21/06/2021
28	JOAO ALEJANDRO ROBLES CARVAJAL	1094241413	99999999000003584930	53006	21/06/2021
29	YORLEY ALFONSO LOEPZ QUINTERO	13379361	99999999000004254491	53040	21/06/2021
30	VIRGILIO RONDON CESPEDES	91270080	99999999000004253517	53060	21/06/2021
31	LUIS ANIBAL GRULLON GRULLON	533093	99999999000004254932	53062	21/06/2021
32	FABIO ANDRES SUAREZ PINZON	1102380061	99999999000004255121	53066	21/06/2021
33	ORLANDO MANTILLA SILVA	88032057	99999999000004253538	53074	21/06/2021
34	VICTOR MANUEL PABON GOMEZ	1091806803	99999999000003954908	53083	21/06/2021
35	JESUS ERNESTO PATIÑO	93369885	99999999000004253606	54026	21/06/2021

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co





	SAAVEDRA				
36	JHON FREDDY DURAN PARADA	1091655048	99999999000004254675	54049	21/06/2021
37	DARON MARCELL GIL ARAUJO	24617091	99999999000004254813	54056	21/06/2021
38	CARMELO YINAR GONZALO	88162965	99999999000004254189	54062	21/06/2021
39	CARLOS ALBERTO	1093782803	99999999000004254490	54065	21/06/2021
40	JOSE CARMELO PEREZ LOPEZ	1094284826	99999999000004333746	54081	21/06/2021
41	ALIRIO ALBEIRO AMAYA QUINTERO	88283286	99999999000003954948	53117	21/06/2021
42	ALEJANDRO YESID RODRIGUEZ	88261095	99999999000004254857	53119	21/06/2021
43	LUIS ALFONSO ALVAREZ	88136019	99999999000004254880	53127	21/06/2021
44	VICTOR NICOLAS BONNETT GUTIERREZ	1098755272	99999999000004255083	54108	21/06/2021
45	RICHARD MAURICIO MUÑOZ TORRES	1100977032	99999999000004252748	54122	21/06/2021
46	ALEXANDER CAICEDO VEGA	1091654557	99999999000004254729	54134	21/06/2021
47	JERSON OMAR ORTIZ RUEDA	1102379423	99999999000004255123	54174	21/06/2021
48	DANNYS JHONATAN SALAZAR	15950223	99999999000004253341	54196	21/06/2021
49	JOSE PARADA ACEVEDO	1094552068	99999999000004255152	54216	21/06/2021
50	OSCAR MIGUEL	1094274993	99999999000004253601	54233	21/06/2021

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co



Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

Secretaría de Tránsito

	BARRERA ISIDRO				
51	FABIAN OCTAVIO OCHOA	1098691501	99999999000003584983	54260	21/06/2021
52	PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ	1092390296	99999999000003567845	54262	21/06/2021
53	KLISSMAN EFRAIN ORTIZ NAVAS	1100891814	99999999000003585063	54268	21/06/20214
54	CARLOS ALBERTO ALVAREZ	88186055	99999999000004254482	53336	21/06/2021
55	MARIA MELISSA SILVA JAIMES	1090175021	99999999000004254301	53347	21/06/2021
56	FREDDY LEONEL UREÑA CELIS	1090423977	99999999000004333762	53353	21/06/2021
57	TRINIDAD PACHECO PACHECO	88141124	99999999000004254630	53358	21/06/2021
58	JOSE MARTIN PEZALOZA LEAL	88208008	99999999000004049727	53374	21/06/2021
59	VICTOR MANUEL PABON GOMEZ	1091806803	99999999000003954907	54307	21/06/2021
60	JHON DESIDERIO MONTES	1094279703	99999999000003954500	54380	21/06/2021
61	WANER ANDREY TOLEDO PARALES	1057574624	99999999000004255080	53472	21/06/2021
62	JESUS JOSE RAMIREZ BARCO	1098816032	99999999000004333766	54536	21/06/2021
63	CESAR AUGUSTO PABON LEON	1098625129	99999999000003584924	53569	21/06/2021
64	JAVIER ORLANDO ANAYA GONZALEZ	1053349980	99999999000003584931	53570	21/06/2021
65	ANDRES CAMILO	1095822117	99999999000003584974	53580	21/06/2021

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co



	RODRIGUEZ ORTIZ				
66	FABIAN OCTAVIO OCHOA	1098691501	99999999000003584984	53581	21/06/2021
67	KEVIN LEONARDO VALDERRAMA MOSQUERA	1098785655	99999999000003584985	53582	21/06/2021
68	MARCIAL OSWALDO SANTAMARIA DUARTE	13865303	99999999000003584995	53586	21/06/2021
69	ANDERSON JOBANNY CASTRO RIVERA	1090430295	99999999000003585003	53588	21/06/2021
70	DEIVIS SAURITH	91299715	99999999000003585004	53590	21/06/2021
71	FERNEY LISANDRO FRANCO	1102371029	99999999000004253656	54558	21/06/2021
72	ROMULO ALBERTO MONTOYA CEBALLOS	88211435	99999999000004334289	54568	21/06/2021
73	ROSMEN ANTONIO PABON PABON	12459178	99999999000003585037	53605	21/06/2021
74	JUAN ESTEBAN CAMARGO SANTOS	1005105321	99999999000003585041	53606	21/06/2021
75	PABLO ANDRES BURGOS FLOREZ	1094275155	99999999000003954702	54612	21/06/2021
76	ANTONIO FERRER PEREZ BLANCO	667488	99999999000004253009	54621	21/06/2021
77	JAIME PINTO TAMAYO	79044254	99999999000004255120	54631	21/06/2021
78	DARIO ALEJANDRO ZAPATA	1001215706	99999999000004636462	54634	21/06/2021

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co





79	JAMES RONALD VERA ROZO	1098755418	99999999000003584944	54665	21/06/2021
80	FERNANDO RINCON SILVA	13861977	99999999000003584991	54666	21/06/2021
81	ALEXIS ANTONIO NAVARRO	1090482721	99999999000004334218	53711	21/06/2021
82	CESAR SEPULVEDA GAMBOA	88157167	99999999000003954581	53748	21/06/2021
83	JHON JAIRO CACERES VECINO	1090426680	99999999000004048039	53761	21/06/2021
84	ALVARO PABON CASTRILLON	1129581259	99999999000003584979	54705	21/06/2021
85	VICTOR MANUEL PABON GOMEZ	1091806803	99999999000003954906	54717	21/06/2021
86	ALIRIO ALBERTO AMAYA QUINTERO	88283286	99999999000003954947	52816	21/06/2021
87	JUAN CARLOS MORA PALLARES	13479155	99999999000004254582	52830	21/06/2021
88	FREDY PLATA NEIRA	88144857	99999999000004254679	52832	21/06/2021
89	CARLOS ANDRES VARGAS	1096950054	99999999000004253324	52869	21/06/2021
90	PEDRO JESUS FLOREZ	13484115	99999999000004254442	53806	21/06/2021
91	JEFFERSON SIERRA DEVIA	1090454679	99999999000004253223	53827	21/06/2021
92	VIRGILIO RONDON CESPEDES	91270080	99999999000004253518	53857	21/06/2021
93	JAVIER AYALA GALLO	9590266	99999999000004253085	53872	21/06/2021
94	KAREN ANDREA PINTO	1090439354	99999999000004254881	52906	21/06/2021

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.

Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990

Fax: (57+7)5722593

Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co





Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó

Secretaría de Tránsito

	ARENALES				
95	ANGEL MARIO QUINTERO CACERES	88274398	99999999000004334232	52912	21/06/2021
96	HUGO VEGA SUAREZ	91289569	99999999000003584947	52942	21/06/2021
97	OSCAR ALONSO MARIN SILVA	1036607458	99999999000003585083	52948	21/06/2021
98	JUAN FELIPE MENDEZ	1094273155	99999999000004255137	53988	21/06/2021

Cada una de las personas notificadas mediante esta publicación cuenta con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones al Mandamiento de Pago librado en su contra, según lo dispuesto por el artículo del 831 del mismo estatuto.

Atentamente,

ALEX ALFREDO CORREDOR JURADO
Secretario de Tránsito Departamental Norte de Santander

Elaboró: KARLA H. 
Contratista.

Revisó: HELENA MORALES 
Asesora Jurídica Externa

Dirección: Av. 2, N.º 5-78, Antigua Unidad Básica del municipio de El Zulia.
Teléfonos: (57+7) 5789655-(57+7)789990
Fax: (57+7)5722593
Correo Electrónico: transito@nortedesantander.gov.co



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54105
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54105 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor INES MANTILLA ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090178018, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253259 de fecha 20/07/2020, con Resolución Sanción No. 109475-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253259	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor INES MANTILLA ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090178018, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor INES MANTILLA ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090178018, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



472 Motivos de Devolución

1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1: 25/06/2021 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: *Brind* Nombre del distribuidor:

C.C. 106191010 C.C.

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaria de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53035 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor MISAEL VANEGAS HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 77179687, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254033 de fecha 10/06/2020, con Resolución Sanción No. 109054-2020 con Código de Infracción B02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaria de Tránsito Departamental, por valor de \$234081; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254033	\$234081	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MISAEL VANEGAS HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 77179687, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaria de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaria de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MISAEL VANEGAS HOYOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 77179687, por la suma de \$234081; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor MISAEL VANEGAS HOYOS identificado con la C.C No. 77179687 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogota, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Mintic - Concejalía de Correo

Remitente

Nombre Razón Social: SERVICIOS DE ESTADÍSTICA Y SEGUROS S.A.S.
Dirección: AV. CLAYTON, INDIAPAZA DE BOBIE AC
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 54000050
Envío: RA3362347620

Destinatario

Nombre Razón Social: MISAEL VANEGAS HOYOS
Dirección: CLL 10 #1333 BR 7 DE FEBRERO
Ciudad: PELAYA CESAR
Departamento: CESAR
Codigo postal: 23012021
Fecha admisión: 11/4/20

por(a):
MISAEL VANEGAS HOYOS
Número de ciudadanía: 77179687
Dirección: CLL 10 NRO 13 33 BR 7 DE FEBRERO
Municipio: PELAYA
Departamento: CESAR



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53500
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2° de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53500 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor WILLIAM JAVIER LINARES RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 80865600, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253073 de fecha 31/07/2020, con Resolución Sanción No. 109637-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253073	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor WILLIAM JAVIER LINARES RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 80865600, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor WILLIAM JAVIER LINARES RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 80865600, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor WILLIAM JAVIER LINARES RINCON identificado con la C.C No, 80865600 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900 082 917, P.D. 25 G. 95 A. 95
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio Colombiano de Correos

Residente
Nombre/Razón Social: WILLIAM JAVIER LINARES RINCON
Dirección: CLL 67A NRO 106 31 BR MERCEDES
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11111-2021
Envío: 11/11/2021 11:19:52

1):
WILLIAM JAVIER LINARES RINCON
de ciudadanía: 80865600
Domicilio: **CLL 67A NRO 106 31 BR MERCEDES**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **CUNDINAMARCA**

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número								
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado								
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado								
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado								
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside								
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor									
Fecha 1:	16	11	2021	AÑO	R	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Milton Olivarez					Nombre del distribuidor:					
C.C.	80941825					C.C.					
Centro de Distribución:	En la k 106 De la C1166 Bis / C1168					Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53397 DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1063 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53397 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor OSCAR JAVIER ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80149757, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004252960 de fecha 01/07/2020, con Resolución Sanción No. 109260-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004252960	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OSCAR JAVIER ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80149757, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OSCAR JAVIER ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80149757, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OSCAR JAVIER ALVAREZ identificado con la C.C No. 80149757 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicio Postales Nacionales, S.A. No. 900.602.917-9 D.C. 25 G. 85 A. 35
Atención al usuario: 07 11472000 013000 111710 Servicio al cliente 472.com.co
Módulo: Cobro Coactivo de Cuentas

472

Destinatario
Nombre/Razón Social: OSCAR JAVIER ALVAREZ
Dirección: CLL 52A # 78E-37
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 101112021 1613 20
Fecha admisión: 10/11/2021 16:13:20

Remisor
Nombre/Razón Social: SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS RESERVA CADIZ
Dirección: AV. ELIUS EDU. N. PALACIO DE GABRIEL
Ciudad: CUPIVA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
Envío: RA34426831570

...):
R JAVIER ALVAREZ
de ciudadanía: **80149757**
Domicilio: **CLL 52A NRO 78E 37**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **CUNDINAMARCA**



TEL. 57556

Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dirección Errada		Faltado	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No Reside		Fuera Mayor	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Apartado Clausurado		Faltado	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nombre del distribuidor:			
C.C.:			
Centro de Distribución:			
Observaciones:			

Handwritten notes: 651114, 102191, 2011, 651114, 102191, 2011

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	

DE PAGO No.

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53460 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE EDINSON PRECIADO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80141325, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004252974 de fecha 19/07/2020, con Resolución Sanción No. 109458-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004252974	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE EDINSON PRECIADO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80141325, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE EDINSON PRECIADO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80141325, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE EDINSON PRECIADO RODRIGUEZ identificado con la C.C No. 80141325 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Servicios Postales Nacionales S.A. MR 900 962 817 B D G 23 G 05 A 55
Atención al usuario: 01 800 111 710 - servicioscliente@postecol.com.co
Ministerio de Correos

Destinatario
Nombre Razón Social: JOSE EDINSON PRECIADO RODRIGUEZ
Dirección: CLL 155 # 96-76
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111161065
Fecha admisión: 10/11/2021 15:17:31

Remisor
Nombre Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: AV. CILLESOLUNA PARQUE SUR 125
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006050
Envío: RA3342472300

EDINSON PRECIADO RODRIGUEZ
ciudadanía: 80141325
CLL 155 NRO 96 76
BOGOTÁ D.C.
Destinatario: CUNDINAMARCA



AVENIDA 5 CALLES 13
TEL. 57555656 - 5710290 - 571055

Fecha 11	DIAS	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor	CUNDINAMARCA				
C.C.	80141325				
Centro de Distribución	CUNDINAMARCA				
Observaciones:	CUNDINAMARCA				

472 Motivos de Devolución

1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1: 21 JUN 2021 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Nombre del cliente:

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53423

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaria de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53423 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor WILLIAM JAVIER LINARES RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 80865600, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004252914 de fecha 10/07/2020, con Resolución Sanción No. 109347-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004252914	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor WILLIAM JAVIER LINARES RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 80865600, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor WILLIAM JAVIER LINARES RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 80865600, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor WILLIAM JAVIER LINARES RINCON identificado con la C.C No. 80865600 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

472

Remite

Destinatario

Nombre/Razón Social: WILLIAM JAVIER LINARES RINCON
 Dirección: CLL 67A # 105F-22
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 11041534
 Fecha admisión: 09/11/2021 15:40:05

Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
 Dirección: AV. CUCUTA NOROCCIDENTAL DE SANTANDER
 Ciudad: CUCUTA NOROCCIDENTAL DE SANTANDER
 Departamento: NOROCCIDENTAL DE SANTANDER
 Código postal: RA31403109200
 Envío:

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.777
 Atención al cliente: 02-1422306-01-8005-111-210 - servicios@nacionalpostales.com.co
 Minitic Concesionario de Correo

or(a):
WILLIAM JAVIER LINARES RINCON
 Número de ciudadanía: 80865600
 Dirección: CLL 67A NRO 105F 22
 Municipio: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: CUNDINAMARCA



AVENIDA 5 CALLE 20 Y 41
 TEL. 5755656

Observaciones:

Centro de Distribución:

C.C. Milton Olivarez

Centro de Distribución: 80041825

Observaciones: Kt 105 D / Kr. 108A

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53462
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53462 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor WILLIAM SANTIAGO GARCIA SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015455699, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004252928 de fecha 19/07/2020, con Resolución Sanción No. 109461-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902, Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004252928	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor WILLIAM SANTIAGO GARCIA SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015455699, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor WILLIAM SANTIAGO GARCIA SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1015455699, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor WILLIAM SANTIAGO GARCIA SANCHEZ identificado con la C.C No. 1015455699 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remitente
Nombre Razón Social: WILLIAM SANTIAGO GARCIA SANCHEZ
Dirección: AV. CLL 132 NRO 137-09
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 11151718
Envío: 10/11/2021 15:17:31

Destinatario
Nombre Razón Social: WILLIAM SANTIAGO GARCIA SANCHEZ
Dirección: AV. CLL 132 NRO 137-09
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 11151718
Fecha admisión: 10/11/2021 15:17:31

a):
WILLIAM SANTIAGO GARCIA SANCHEZ
de ciudadanía: 1015455699
de dirección: CLL 132 NRO 137 09
de ciudad: BOGOTÁ D.C.
de departamento: CUNDINAMARCA

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado			

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: Fabio Gonzalez
Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.:
Centro de Distribución: 16 NOV 2021
Observaciones: NO hay 137 09
Observaciones: No hay papeles impor



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53488
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53488 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor CARLOS ANDRES FUENTES CASTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1032385051, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253067 de fecha 24/07/2020, con Resolución Sanción No. 109556-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253067	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CARLOS ANDRES FUENTES CASTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1032385051, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CARLOS ANDRES FUENTES CASTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1032385051, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **CARLOS ANDRES FUENTES CASTAÑO** identificado con la C.C No. 1032385051 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Faurecia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

a):
CARLOS ANDRES FUENTES CASTAÑO
de ciudadanía: 1032385051
Dirección: CLL 65D NRO 103B 81
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: CUNDINAMARCA

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número									
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado									
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado									
		1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido									
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	1 2 Apartado Clausurado									
Fecha 1:	40	ME	20	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:						
C.C. Milton Olivarez						C.C.						
Centro de Distribución: 1032385051						Centro de Distribución:						
Observaciones:						Observaciones:						
C1165B C1166												

Remitente
Remite: Karen Social
ASISTENTE SOCIAL FALCÓN COACTIVO
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540000050
Envío: RAS34372316CC

Destinatario
Remite: CARLOS ANDRES FUENTES CASTAÑO
Dirección: CLL 65D # 103B 81
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: BOGOTÁ D.C.
Fecha admisión: 11/11/2021 11:19:52

472
Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.662.917-9 DO 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (07-3) 4222000 - 01 8000 111 219 - servicioalcliente@72.com.co
Mínimo Comisión de Correo



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54624
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54624 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JAIME ALBERTO CUESTA PARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19265675, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004255026 de fecha 14/07/2020, con Resolución Sanción No. 109380-2020 con Código de Infracción D06, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004255026	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAIME ALBERTO CUESTA PARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19265675, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAIME ALBERTO CUESTA PARDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19265675, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAIME ALBERTO CUESTA PARDO identificado con la C.C No. 19265675 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Remite

Remite: JAIME ALBERTO CUESTA PARDO
Dirección: CR 24 63-70
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11221000
Fecha admisión: 08/11/2021 11:58:12

Remite: RAS43680516.C.C

ALBERTO CUESTA PARDO
Identificación de ciudadanía: 19265675
C.C. No: CR 24 63 70
C.C. No: BOGOTÁ D.C.
Municipio: CUNDINAMARCA

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
	17	NOV	2021								
Nombre del distribuidor:											
C.C.:											
Centro de Distribución:											
Observaciones:	DE LA 63-68 PASA 63-74										



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53463
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53463 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1016038051, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004252930 de fecha 19/07/2020, con Resolución Sanción No. 109463-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004252930	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1016038051, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1016038051, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor MIGUEL ANGEL MARTINEZ SUAREZ identificado con la C.C No. 1016038051 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Píchincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental



R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917.9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (071) 4722000 - 01 8000 111 216 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

472
Membresía Razon Social: MIGUEL ANGEL MARTINEZ SUAREZ
Dirección: CLL 127B # 92B-24
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111131662
Fecha admisión: 10/11/2021 15:17:31

a):
MIGUEL ANGEL MARTINEZ SUAREZ
Identificación de ciudadanía: 1016038051
Dirección: CLL 127B NRO 92B 24
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: CUNDINAMARCA

Motivos		1	2	Desconocido	1	2	
de Devolución		1	2	Rahusado	1	2	
Dirección errada		1	2	Cerrado	1	2	
Aparado Clausurado		1	2	Fallado	1	2	
Fuerza Mayor		1	2	Apertado	1	2	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				C.C.			
Nombre del distribuidor:				Centro de Distribución:			
Nombre del distribuidor:				Observaciones:			

Handwritten: 0928-16/SR



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53487
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1063 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53487 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JEISSON ARMANDO LOPEZ ESPAÑAOL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1019090287, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253205 de fecha 25/07/2020, con Resolución Sanción No. 109548-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253205	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JEISSON ARMANDO LOPEZ ESPAÑAOL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1019090287, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JEISSON ARMANDO LOPEZ ESPAÑAOL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1019090287, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JEISSON ARMANDO LOPEZ ESPAOL identificado con la C.C No. 1019090287 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 062.317.9 DG 25 G.95 A.55
Almócen Almirante 67-11472060 - 01 800 111 219 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos

Remite
Nombre/Razón Social: JEISSON ARMANDO LOPEZ ESPANOL
Dirección: AV. CALI 130 # 103 C 42
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111131424
Fecha admisión: 11/11/2021 11:10:52

Remite
Nombre/Razón Social: GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
Dirección: AV. CALI 130 # 103 C 42
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006050
Envío: RA344372952C0

a):
JEISSON ARMANDO LOPEZ ESPANOL
de ciudadanía: 1019090287
Dirección: CL 130 NRO 103 C42 BOGOTA
Departamento: CUNDINAMARCA
Envío: CUNDINAMARCA

472		Móviles		1	2	Deconocido	1	2	No Existe Numero
472		de Devolución		1	2	Rechazado	1	2	No Reclamado
472		Dirección errada		1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
472		Fuerza Mayor		1	2	Fallado	1	2	Apartado Clausurado
472		No puede		1	2		1	2	
472		Nombre del distribuidor		10 NOV 2021					
472		C.C.		C.C.					
472		Centro de Distribución		7987270					
472		Observaciones		1034/109					



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53244
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53244 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ARNOLD ANDRES MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1022406380, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004252921 de fecha 16/07/2020, con Resolución Sanción No. 108613-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004252921	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ARNOLD ANDRES MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1022406380, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ARNOLD ANDRES MORALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1022406380, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ARNOLD ANDRES MORALES** identificado con la C.C No. 1022406380 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Destinatario(a):
OLD ANDRES MORALES
Número de ciudadanía: **1022406380**
Dirección: **CRA 45 NRO 43 13 BOGOTA**
Municipio: **SOACHA**
Departamento: **CUNDINAMARCA**

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 No Reclama		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2 Dirección Errada		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 No Reclama		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: Fredy Herrera			
C.C. CC-1024510135			
Observaciones: placa Antigua			

Remite: **ARNOLD ANDRES MORALES**
Dirección: **CRA 45 NRO 43 13 BOGOTA**
Ciudad: **SOACHA**
Departamento: **CUNDINAMARCA**
Código postal: **5410000050**
Envío: **RS-343785156CCO**
Fecha admisión: **08/11/2021 17:02:26**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53439
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53439 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor DIEGO ALEJANDRO FLOREZ SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098409626, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004255031 de fecha 16/07/2020, con Resolución Sanción No. 109398-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004255031	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DIEGO ALEJANDRO FLOREZ SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098409626, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DIEGO ALEJANDRO FLOREZ SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098409626, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **DIEGO ALEJANDRO FLOREZ SILVA** identificado con la C.C No. 1098409626 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito, Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Monstrador Social: MONSTRADOR SOCIAL
 Dirección: AV. CALLES 13 Y 14, BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 1116-04
 Envío: RAS-436R0555C0

Señor(a):
EGO ALEJANDRO FLOREZ SILVA
 Cédula de ciudadanía: **1098409626**
 Dirección: **CLL 69 BIS NRO 116 04**
 Municipio: **BOGOTÁ D.C.**
 Departamento: **CUNDINAMARCA**

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número		
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.:			C.C.:		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		

Handwritten notes on form:
 - Red stamp: "Alber Camacho"
 - Date stamp: "17 NOV 2011"
 - C.C. stamp: "CC 1070.163.775"
 - Observaciones: "Pasa DB 670 CN 6903"





AUTO DE MANDAMIENTO
53416
DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53416 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor BRAYAN LOPEZ VELANDIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1031181554, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004252724 de fecha 09/07/2020, con Resolución Sanción No. 109332-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004252724	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor BRAYAN LOPEZ VELANDIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1031181554, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor BRAYAN LOPEZ VELANDIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1031181554, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **BRAYAN LOPEZ VELANDIA** identificado con la C.C No. 1031181554 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Atención al Usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4.72.com.co

Envío

Nombre Real Social: BRAYAN LOPEZ VELANDIA
 Dirección: CLL 42 SUR 24-11
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111811-46
 Fecha admisión: 11/11/2021 11:19:52

Nombre Real Social: SERVICIOS DE TRANSITO DEPARTAMENTAL
 Dirección: AV. CALLES 103, CALLE 103, BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006050
 Envío: RA34437227800

(a):
BRAYAN LOPEZ VELANDIA
 la de ciudadanía: 1031181554
 ción: CLL 42 SUR NRO 24 11
 cipio: BOGOTÁ D.C.
 rtamento: CUNDINAMARCA

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.:		C.C.:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha:	DIA	MES	AÑO
	R	D	
Clausurado		Clausurado	

CC 809908

FE 24 11

Por pucyo

DE LA GOBERNACIÓN
 iación@nortesantander.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54740
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54740 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor OMAR DANILO MORALES FORERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79045895, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253109 de fecha 11/07/2020, con Resolución Sanción No. 109362-2020 con Código de Infracción D12, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877800; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253109	\$877800	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OMAR DANILO MORALES FORERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79045895, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OMAR DANILO MORALES FORERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79045895, por la suma de \$877800; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OMAR DANILLO MORALES FORERO identificado con la C.C No. 79045895 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Destinatario: OMAR DANILLO MORALES FORERO
Dirección: CRR 91 # 131-12
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 11112-1057
Fecha admisión: 09/11/2021 15:40:06

Remite: OMAR DANILLO MORALES FORERO
Dirección: CRR 91 # 131-12
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 11112-1057
Fecha admisión: 09/11/2021 15:40:06

(a):
DANILO MORALES FORERO
de ciudadanía: **79045895**
Dirección: **CR 91 NRO 131 12**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **CUNDINAMARCA**

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D
 Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:
 C.C. 79.719.965 C.C.
 Centro de Distribución: Centro de Distribución:
 Observaciones: Observaciones:



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53486
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53486 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALEJANDRO MANRIQUE MANRIQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 79221945, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253206 de fecha 25/07/2020, con Resolución Sanción No. 109547-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253206	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALEJANDRO MANRIQUE MANRIQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 79221945, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALEJANDRO MANRIQUE MANRIQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 79221945, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 3 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53399
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53399 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JUAN DAVID FONSECA URRUTIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1019133874, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004252964 de fecha 01/07/2020, con Resolución Sanción No. 109268-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004252964	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JUAN DAVID FONSECA URRUTIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1019133874, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JUAN DAVID FONSECA URRUTIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1019133874, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **JUAN DAVID FONSECA URRUTIA** identificado con la C.C No. 1019133874 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.817.9. DG. 25. G. 95. A. 35
 Atención al usuario: 02-11-4222000 - 01-8000-111-210 - servicioalcliente@-72.com.co
 Ministerio de Correos

Nombre Razón Social: **JUAN DAVID FONSECA URRUTIA**
 Dirección: **CRA 128 # 145-32**
 Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
 Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
 Código postal: **11161420**
 Fecha admisión: **10/11/2021 15:51:18**

a):
DAVID FONSECA URRUTIA
 de ciudadanía: **1019133874**
 Nominación: **CRA 128 NRO 145 32**
 Municipio: **BOGOTÁ D.C.**
 Departamento: **CUNDINAMARCA**

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado	1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado	1 2 Fuerza Mayor	1 2 No Contactado	1 2 Apartado Clausurado
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. CC.80.145.648		C.C. CC.80.145.648	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: CL 145-20 pag 35		Observaciones:	
CL 145-20			



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54620
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54620 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JORGE MANZANERA NEUMAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 8661888, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254822 de fecha 27/06/2020, con Resolución Sanción No. 109204-2020 con Código de Infracción D06, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254822	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JORGE MANZANERA NEUMAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 8661888, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JORGE MANZANERA NEUMAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 8661888, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **JORGE MANZANERA NEUMAN** identificado con la C.C No. 8661888 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental



R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 062 917.9 DO 25 G. 95 A 55
Atención al cliente: (071) 472080 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@post.ri.com.co
Ministerio de Correos

Remitente
Remisor/Razón Social: JORGE MANZANERA NEUMAN
Dirección: AV. CLAYTON - PALACIO DE GOBERNACIÓN - CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 5400000500
Envío: PAS44462363C0

Destinatario
Nombre/Razón Social: JORGE MANZANERA NEUMAN
Dirección: CLL 141 # 20C-78
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 11112021 143548
Fecha admisión: 11/11/2021 14:35:48

(a):
JORGE MANZANERA NEUMAN
la de ciudadanía: 8661888
ción: CLL 141 NRO 20C 78
ipio: BOGOTÁ D.C.
tamento: CUNDINAMARCA

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fines Mayor	
	1 2 No Reside		

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:				
C.C.:						C.C.:				
Centro de distribución:						Centro de distribución:				
Observaciones:						Observaciones:				

16 NOV 2021
DISTRIBUIDOR 472
RR 20PDS
1R 21



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53383
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53383 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE FERNANDO RIAZO GRACIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79862221, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999000004254096 de fecha 28/06/2020, con Resolución Sanción No. 109225-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254096	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE FERNANDO RIAZO GRACIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79862221, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE FERNANDO RIAZO GRACIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79862221, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE FERNANDO RIAÑO GRACIA identificado con la C.C No. 79862221 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472
 Servicio Postal Nacional S.A. MIB 900.062.917 y DG 2°. G. 93 A. 55
 Atención al cliente 07-11-472000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
 Ministerio de Correos

Remite
 Nombre/Razón Social: SERVICIO POSTAL NACIONAL S.A.
 Dirección: AV. CLAYTON WASHINGTON DE GÓMEZ
 Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006050
 Envío: PAS4446/43850

Destinatario
 Nombre/Razón Social: JOSE FERNANDO RIANO GRACIA
 Dirección: CRA 92 68A 36
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111051197
 Fecha admisión: 11/11/2021 14:35:48

(a):
FERNANDO RIAÑO GRACIA
 a de ciudadanía: 79862221
 ión: CRA 92 68A 36
 ipio: BOGOTÁ D.C.
 tamento: CUNDINAMARCA



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PAL
 TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email
 www.nortedesantander.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 Desconocido <input type="checkbox"/> 2 Rehusado <input type="checkbox"/> 3 Cerrado <input type="checkbox"/> 4 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 5 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 No Existe Número <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 3 No Contactado <input type="checkbox"/> 4 Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> 5 Fuerza Mayor
	Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 16 NOV '21		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Casa 7 piso 5		Observaciones:	
Fecha: Blanca 7 de 31/11/21			

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53604
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53604 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor CESAR CEPEDA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 96121949, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003585033 de fecha 17/07/2020, con Resolución Sanción No. 109408-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438900; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003585033	\$438900	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CESAR CEPEDA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 96121949, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CESAR CEPEDA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 96121949, por la suma de \$438900; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CESAR CEPEDA RODRIGUEZ identificado con la C.C No. 96121949 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fariabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472
 Nombre Razon Social: CESAR CEPEDA RODRIGUEZ
 Dirección: CR 98 VI 32
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111712021 15 35 40
 Fecha admisión:
 Nombre Razon Social: CESAR CEPEDA RODRIGUEZ
 Dirección: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
 Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 54000160150
 Envío: RA34456488RCO

(a):
 AR CEPEDA RODRIGUEZ
 ia de ciudadanía: 96121949
 ción: CR 98 VI 32
 ipio: BOGOTÁ D.C.
 rtamento: CUNDINAMARCA

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Falecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor	
	1 2 No Reside		
Edison Nipo		Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO
101911498		Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: no hay CR 98		Observaciones:	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53436
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53436 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JAVIER GIOVANNI GONZALEZ RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80489921, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253159 de fecha 15/07/2020, con Resolución Sanción No. 109386-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253159	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAVIER GIOVANNI GONZALEZ RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80489921, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAVIER GIOVANNI GONZALEZ RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80489921, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAVIER GIOVANNI GONZALEZ RUEDA identificado con la C.C No. 80489921 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

(a):
ER GIOVANNI GONZALEZ RUEDA
la de ciudadanía: 80489921
ción: CLL 128 NRO 46 45
ipio: BOGOTÁ D.C.
rtamento: CUNDINAMARCA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Centado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
Fecha: DIA MES AÑO	Nombre del distribuidor	C.C.	Centro de Distribución:
EDUAR MOREN	637.017		
C.C. - 12 NOV 2021	Observaciones:	NORTE CO	
46-41 PASA	46-47		

Atención al Cliente: (071) 4720600 - 018000111210 - servicioalcliente@472.gov.co

Miñic Concesión de Cobro

Remisor/Razón Social: JAVIER GIOVANNI GONZALEZ RUEDA
Dirección: CLL 128 # 46-45
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11111317
Fecha admisión: 08/11/2021 11:58:12

Beneficiario/razón Social: JAVIER GIOVANNI GONZALEZ RUEDA
Dirección: CLL 128 # 46-45
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 11111317
Envío: RA343660476LO



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53434
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53434 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor EDWARD ANTONIO CIRO LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80761388, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253118 de fecha 15/07/2020, con Resolución Sanción No. 109383-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253118	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor EDWARD ANTONIO CIRO LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80761388, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor EDWARD ANTONIO CIRO LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80761388, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor EDWARD ANTONIO CIRO LOPEZ identificado con la C.C No. 80761388 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

or(a):
EDWARD ANTONIO CIRO LOPEZ
Número de ciudadanía: 80761388
Dirección: TRANSV 68J NRO 39A SUR
Municipio: BOGOTÁ D.C.
Departamento: CUNDINAMARCA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Fallecido
		<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha: 12 NOV 21		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor: Nixon Estupinán		Nombre del distribuidor:	
C.C.: 12 NOV 21		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: FOLTA # NO RESOLUTIVA		Observaciones:	

Wintac Concesión de Correo

Remite

Nombre Razón Social: EDWARD ANTONIO CIRO LOPEZ
Dirección: TRANSV 68J # 39A SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 110841788
Fecha admisión: 08/11/2021 11:58:12

RA343660459C0



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53405
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53405 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor NELSON GUILLERMO VINASCO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1023916006, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004255021 de fecha 05/07/2020, con Resolución Sanción No. 109289-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004255021	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor NELSON GUILLERMO VINASCO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1023916006, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor NELSON GUILLERMO VINASCO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1023916006, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor NELSON GUILLERMO VINASCO TORRES identificado con la C.C No. 1023916006 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

SERVICIOS Postales Nacionales S.A. NH.900.062.917.9 D.G. 25 G. 95 A. 55 Atención al cliente: 071 472080 - 01 800 111 210 - www.serviciospn.com.co Minitic - Concepción de Coello	Remitente Nombre/Razón Social: NESEVICIOS NORTE SANTANDER S.R.L. Dirección: AV. CLAYTON PALACIO DE GOBIERNO Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 540006050 Envío: RA34426280670
Destinatario Nombre/Razón Social: NELSON GUILLERMO VINASCO TORRES Dirección: CLL 39 SUR # 681 48 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 10112021 15-51 18 Fecha admisión:	a): ON GUILLERMO VINASCO TORRES de ciudadanía: 1023916006 Dirección: CLL 39 SUR NRO 681 48 Municipio: BOGOTÁ D.C. Departamento: CUNDINAMARCA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor
	Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
	Nombre de distribución: NIXÓN ESTUPIÑÁN	Nombre del distribuidor:	
	C.C.: 10 NOV 21	C.C.:	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
68122 / 6810650			



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53398
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1063 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53398 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor OMAR ANDRES MUÑOZ PARRADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1022335341, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004252962 de fecha 01/07/2020, con Resolución Sanción No. 109262-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004252962	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OMAR ANDRES MUÑOZ PARRADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1022335341, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OMAR ANDRES MUÑOZ PARRADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1022335341, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **OMAR ANDRES MUÑOZ PARRADO** identificado con la C.C No. 1022335341 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Elogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Destinatario
Nombre/Razón Social: OMAR ANDRES MUÑOZ PARRADO
Dirección: CLL 34 # 1A-97 SUR
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 5400016050
Envío: 10/11/2021 16:13:20

Remisor
Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES AGROPECUARIOS
Dirección: AV. CALI DESDE LA PALACATE ROBERTO
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 5400016050
Envío: RA364268301C0

(a):
ANDRES MUÑOZ PARRADO
a de ciudadanía: 1022335341
ión: CLL 34 NRO 1A 97 SUR
ipio: SOACHA
tamento: CUNDINAMARCA

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor

Nombre del distribuidor: **Fredy Herrera** Fecha 1: DIA MES AÑO
 Nombre del distribuidor: Fecha 2: DIA MES AÑO R D
 C.C. **16 NOV 2021**
 Centro de Distribución: C.C.
 Observaciones: **C.C. 1024510135 placa Antigua**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53593
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53593 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JESUS EMIRO NAVARRO PABON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093746063, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003585012 de fecha 23/06/2020, con Resolución Sanción No. 109152-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438900, Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003585012	\$438900	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JESUS EMIRO NAVARRO PABON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093746063, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JESUS EMIRO NAVARRO PABON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093746063, por la suma de \$438900; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JESUS EMIRO NAVARRO PABON identificado con la C.C No. 1093746063 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.862.817.9 D.G. 25 G.95 A.95
Atención al usuario: (07) 31.622.000 - 01.8000.111.210 - servicios@nortedesantander.gov.co
Módulo: Concesión de Cobro

472

Remitente	Destinatario
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. AV. CILLES, PALACIO DE GOBIERNO CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 5400006050 Envío: RA384622463000	JESUS EMIRO NAVARRO PABON AV 1 D C R R 23 CUCUTA NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: 5400006050 Fecha admisión: 23/11/2021 11:43:20

a):
JESUS EMIRO NAVARRO PABON
 de ciudadanía: 1093746063
 Dirección: AV 1d CR 23
 Municipio: CÚCUTA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside		
Fecha de Emisión	24 NOV 2021	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Yhan Ramirez		
C.C. del distribuidor:	1090476027		
Centro de Distribución:	Observaciones:		



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53461
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53461** dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor **NESTOR ADOLFO DOMINGUEZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80282615, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004252927 de fecha 19/07/2020, con Resolución Sanción No. 109460-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004252927	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor **NESTOR ADOLFO DOMINGUEZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80282615, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor **NESTOR ADOLFO DOMINGUEZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80282615, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor NESTOR ADOLFO DOMINGUEZ SANCHEZ identificado con la C.C No. 80282615 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

472

Remitente

Nombre/Razón Social: NESTOR ADOLFO DOMINGUEZ SANCHEZ
 Dirección: CRA 81A NRO 110-27
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 10112021 15-17-31
 Fecha admisión: 10/11/2021 15:17:31

Nombre/Razón Social: GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
 Dirección: AV. CUCUTA NOROCCIDENTAL DE CUCUTA
 Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006050
 Envío: RAS3424711160

1):
R ADOLFO DOMINGUEZ SANCHEZ
 de ciudadanía: **80282615**
 n: **CRA 81A NRO 110 27**
 io: **BOGOTÁ D.C.**
 imento: **CUNDINAMARCA**

472

1 2	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	No Reside	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
		1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1: 16 MES 2021 R X Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Jairo Torres**

C.C. **79.802.488** C.C.

Centro de Distribución: **Norte 488** Centro de Distribución:

Observaciones: **no hay 110-27 lo cito SIA** Observaciones: **llego hasta la Alz 54A**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53373
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1063 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53373 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor VICTOR JULIO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79279763, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254254 de fecha 27/06/2020, con Resolución Sanción No. 109192-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254254	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor VICTOR JULIO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79279763, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor VICTOR JULIO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79279763, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor VICTOR JULIO MORENO identificado con la C.C No. 79279763 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental



R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

<p>Remite Nombre Páiza Social: SERVICIOS TELEFONICOS DE COLOMBIA S.A. Dirección: AV. COLIBESARMA PALACIO DE GOBIERNO Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Codigo postal: 540006050 Envío: RA34462415C0</p>		<p>Remite Nombre: VICTOR JULIO MORENO Dirección: CLL 47B 81C-08 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Codigo postal: 111712021 Fecha admisión: 14.35.48</p>	
<p>Remite Nombre: VICTOR JULIO MORENO Dirección: CLL 47B 81C-08 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Codigo postal: 111712021 Fecha admisión: 14.35.48</p>		<p>Remite Nombre: VICTOR JULIO MORENO Dirección: CLL 47B 81C-08 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Codigo postal: 111712021 Fecha admisión: 14.35.48</p>	

JULIO MORENO
le ciudadanía: 79279763
1: CLL 47B 81C 08
2: BOGOTÁ D.C.
3: CUNDINAMARCA

<p>472 de DISTRIBUCIÓN</p>		<p>472 de DISTRIBUCIÓN</p>	
<p>Fecha 1: DIA MES AÑO Nombre del distribuidor:</p>	<p>Fecha 2: DIA MES AÑO Nombre del distribuidor:</p>	<p>Observaciones:</p>	<p>Observaciones:</p>
<p>C.C. Centro de Distribución:</p>		<p>C.C. Centro de Distribución:</p>	
<p>Observaciones:</p>		<p>Observaciones:</p>	

BS
ce 77c pasu ce



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53006
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53006 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOAO ALEJANDRO ROBLES CARVAJAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094241413, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003584930 de fecha 22/05/2020, con Resolución Sanción No. 108865-2020 con Código de Infracción B02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$234080. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003584930	\$234080	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOAO ALEJANDRO ROBLES CARVAJAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094241413, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOAO ALEJANDRO ROBLES CARVAJAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094241413, por la suma de \$234080; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere





BICENTENARIO

Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta
1811 - 2011

Norte de Santander, el lugar donde todo comienza



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOAO ALEJANDRO ROBLES CARVAJAL identificado con la C.C No. 1094241413 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Faliabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. D.G. 25 45 95 A 55
Atención al usuario: 01 8000 111 219 - serviciosalcliente@72.com.co

Mintic Concesión de Correo

472

Receptor: ALEJANDRO ROBLES CARVAJAL
Dirección: C.L. 1 CR 5-141
Ciudad: PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006050
Envío: RA39822730CO
Fecha admisión: 12/10/2021 16:02:50

a):
ALEJANDRO ROBLES CARVAJAL
de ciudadanía: 1094241413
ción: CL 1 CR 5-141
io: PAMPLONA
amento: NORTE DE SANTANDER

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

472
Oficina: _____
CARRILLO DE DEVOLUCIÓN
DIRECCIÓN SERCIENTE CERRADO
DESCONOCIDO REHUSADO
NO RESIDE FALLECIDO
NO EXISTE EL No.
FECHA: **14 OCT 2021**
NOMBRE CARTERO: *Jaige Mapellan Torres*
C.I. 1.094.240.643



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53040
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2° de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53040 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor YORLEY ALFONSO LOEPZ QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13379361, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254491 de fecha 20/06/2020, con Resolución Sanción No. 109125-2020 con Código de Infracción B02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$234081; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254491	\$234081	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor YORLEY ALFONSO LOEPZ QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13379361, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor YORLEY ALFONSO LOEPZ QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13379361, por la suma de \$234081; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 306 del 2020, es decir no se requiere



Norte de Santander, el lugar donde todo comienza

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor YORLEY ALFONSO LOEPZ QUINTERO identificado con la C.C No., 13379361 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

4-72

Servicio Postales Nacionales
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Mintic - Concepción de Correo

Nombre Estación: YORLEY ALFONSO LOPEZ QUINTERO
Dirección: CLL 5 NRO 171
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 54001143
Fecha admisión: 14/10/2021 15:54:18

Nombre/Razon Social: YORLEY ALFONSO LOPEZ QUINTERO
Dirección: AVS CLL 1 ESQUINA PALACIO DE GEBER
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006030
Envío: RA340023496CO

or(a):
YORLEY ALFONSO LOPEZ QUINTERO
C.C. No.: 13379361
Dirección: CLL 5 NRO 171
Ciudad: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 Cerrado	1 2 No Reclamado
1 2 No Reside	1 2 Fallado	1 2 Fuerza Mayor	1 2 No Contactado
			1 2 Apartado Clausurado
Fecha 1: DIA MES AÑO	R C	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:			
C.C.:			
Centro de Distribución:			
Observaciones:			

CC. 13499665
NO es centro

15 OCT. 2021



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53060
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53060 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor VIRGILIO RONDON CESPEDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 91270080, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253517 de fecha 27/08/2020, con Resolución Sanción No. 109752-2020 con Código de Infracción B02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$234081; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253517	\$234081	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor VIRGILIO RONDON CESPEDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 91270080, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor VIRGILIO RONDON CESPEDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 91270080, por la suma de \$234081; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor VIRGILIO RONDON CESPEDES identificado con la C.C No. 91270080 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito, Ley 527 de 1999
Arts. 2º, 3º, 7º y 8º"

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917.9 C.G. 25 de 99 A 95
Atención al Cliente: 01 800 111 216 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos

472 Nombre/Razón Social: VIRGILIO RONDON CESPEDES
Dirección: C. R. 543 # 33-43
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 680003
Fecha admisión: 11/02/2011 17:14:50

472 Nombre/Razón Social: RONDON CESPEDES
Dirección: C. R. 543 # 33-43
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 680003
Envío: RA33903178CO

472 Nombre/Razón Social: RONDON CESPEDES
Dirección: C. R. 543 # 33-43
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 680003
Envío: RA33903178CO

472 Nombre/Razón Social: RONDON CESPEDES
Dirección: C. R. 543 # 33-43
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 680003
Envío: RA33903178CO

472 Motivos de Devolución

1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido
1 2	No Reside	1 2	Apartado Clausurado
1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1: DIA MES AÑO R D 05 OCT 2011 DIA MES AÑO R D 05 OCT 2011

Nombre del distribuidor: C.C. 1.098.678.399

C.C. Centro de Distribución: C.C. Centro de Distribución:

Observaciones: **sc cesar h 33-39 soh - 33-81**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53062**

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53062 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor LUIS ANIBAL GRULLON GRULLON identificado con la cédula de ciudadanía No. 533093, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254932 de fecha 18/08/2020, con Resolución Sanción No. 109779-2020 con Código de Infracción B02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$234081; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254932	\$234081	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS ANIBAL GRULLON GRULLON identificado con la cédula de ciudadanía No. 533093, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS ANIBAL GRULLON GRULLON identificado con la cédula de ciudadanía No. 533093, por la suma de \$234081; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **LUIS ANIBAL GRULLON GRULLON** identificado con la C.C No. 533093 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remitente
Nombre Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: AV. CLYD ESCOBAR PALACIO DE GOBIERNO
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: RA330268396C
Envío: 11/10/2021 16:36:31

Destinatario
Nombre Razón Social: LUIS ANIBAL GRULLON GRULLON
Dirección: CLL 16 17 10
Ciudad: OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 111702021 16 36 31
Fecha admisión: 11/10/2021 16 36 31

Para(a):
LUIS ANIBAL GRULLON GRULLON
Documento de ciudadanía: **533093**
Dirección: **CLL 16 17 10**
Municipio: **OCAÑA**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

OFICINA Ocaña

OPCIÓN DE ENTREGA: CERRADO
 REHUSADO
 FALLECIDO
 NO EXISTE EL No.

FECHA 15/10/21 SECTOR No. 100035421
F-9385

NOMBRE CARTERO JOHN PEREZ



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53066
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 134, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53066 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor FABIO ANDRES SUAREZ PINZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1102380061, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004255121 de fecha 04/09/2020, con Resolución Sanción No. 109831-2020 con Código de Infracción B02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$234081; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004255121	\$234081	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor FABIO ANDRES SUAREZ PINZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1102380061, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor FABIO ANDRES SUAREZ PINZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1102380061, por la suma de \$234081; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **FABIO ANDRES SUAREZ PINZON** identificado con la C.C No 1102380061 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 082 817.9 (15:25 - 6:55 A.M.)
Atención al usuario: (57-1) 4723000 - 01 8000 111 216 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos

Destinatario:
Nombre/Razón Social: FABIO ANDRES SUAREZ PINZON
Dirección: PEATONAL 17 CASA 18
Ciudad: BUCARAMANGA - SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 630003
Fecha admisión: 12/10/2021 16:59:28

Remisor:
Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: AV. CALI 155A - BARRIO LA CAJETA
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 54000650
Envío: RA338545497CQ

);
ANDRES SUAREZ PINZON
de ciudadanía: 1102380061
n: PEATONAL 17 CASA 18
io: BUCARAMANGA
mento: SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallo de Dirección Errada	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: DARWIN JAIMES		Nombre del distribuidor:	
C.C. 1.098.673.401 B/C		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: 15 OCT 2021		Observaciones:	
<i>Faltan datos</i>			



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53074
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53074 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ORLANDO MANTILLA SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88032057, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253538 de fecha 02/10/2020, con Resolución Sanción No. 110011-2020 con Código de Infracción B02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$234081; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253538	\$234081	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ORLANDO MANTILLA SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88032057, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ORLANDO MANTILLA SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88032057, por la suma de \$234081; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del manuscrito de pago

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ORLANDO MANTILLA SILVA identificado con la C.C No. 88032057 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472 Remite

Nombre Razón Social: BANCO POSTALES NACIONALES S.A. No. 900.002.917.9 D.G. 23.9.95.A
Atención al usuario: 02-314722000-01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.gov.co
Misión: Concesión de Correo

Remitente
Nombre Razón Social: BANCO POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: AV. SULLY RESOLTA 100 PALACIO DE GOBIERNO
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 5400000000
Envío: RA33891487866

Destinatario
Nombre Razón Social: ORLANDO MANTILLA SILVA
Dirección: CLL B CRA 21 41 43
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 630001021
Fecha admisión: 08/10/2021 14:01:22

r(a):
ORLANDO MANTILLA SILVA
a de ciudadanía: **88032057**
ción: **CLL 8 CRA 21 41 43**
pipo: **BUCARAMANGA**
tamento: **SANTANDER**

472 Motivos de Devolución

1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	Fuerza Mayor		
1 2	Dirección Errada		
1 2	No Reside		

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Manuel Villamizar A**

C.C. **1098.602.468** Centro de Distribución:

Observaciones: **NO existe número Dirección Bucaramanga**

17 OCT 2021



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53083**

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1063 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53083 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor VICTOR MANUEL PABON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091806803, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003954908 de fecha 18/01/2020, con Resolución Sanción No. 107473-2020 con Código de Infracción B03, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$234081; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003954908	\$234081	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor VICTOR MANUEL PABON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091806803, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor VICTOR MANUEL PABON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091806803, por la suma de \$234081; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54026
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54026 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JESUS ERNESTO PATIÑO SAAVEDRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93369885, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253606 de fecha 22/10/2020, con Resolución Sanción No. 110141-2020 con Código de Infracción C37, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253606	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JESUS ERNESTO PATIÑO SAAVEDRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93369885, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JESUS ERNESTO PATIÑO SAAVEDRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93369885, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JESUS ERNESTO PATIÑO SAAVEDRA identificado con la C.C No. 93369885 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Remite
 Nombre: Páez Social
 Dirección: C.LL 50 101-60
 Ciudad: CUCUTÁ
 Departamento: VALLE DEL GUAYNE
 Código postal: 750022
 Fecha admisión: 08/10/2021 15:06:35

Remite
 Nombre: Fátima Social
 Dirección: AV. CL. HESQUIAS PALACIO LE CORREY
 Ciudad: CUCUTÁ NOR OESTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006050
 Envío: 08/10/2021 15:06:35

ERNESTO PATIÑO SAAVEDRA
 de ciudadanía: 93369885
 C.C.: CLL 50 101 60
 Dpto: CALI
 Municipio: VALLE

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	1	2	Desconocido
<input type="checkbox"/>	1	2	Renusado
<input type="checkbox"/>	1	2	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	1	2	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	1	2	Cerrado
<input type="checkbox"/>	1	2	Faltado
<input type="checkbox"/>	1	2	No Contactado
<input type="checkbox"/>	1	2	Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO
 Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **Oscar Velasquez**
 Nombre del distribuidor: **Oscar Velasquez**

C.C. del distribuidor: **C.C. 16.879.729**
 C.C. del distribuidor: **C.C. 16.879.729**

Observaciones: **ME ATENDIO AMEZQUITA**

Centro de Distribución: **AMZQUITA**

Fecha de Emisión: **13 OCT 2021**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54049
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54049 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JHON FREDDY DURAN PARADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091655048, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254675 de fecha 06/06/2020, con Resolución Sanción No. 109032-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254675	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JHON FREDDY DURAN PARADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091655048, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JHON FREDDY DURAN PARADA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091655048, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JHON FREDDY DURAN PARADA identificado con la C.C No. 1091655048 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Servicios Postales Nacionales S.A. N.N. 900.062.917.9. E.U. 25 6 95 A 35
 Atención al usuario: 07 11 4222000 01 8000 111 310 - email: atención@472.com.co

Mintec Concesión de Correo

Nombre: JHON FREDDY DURAN PARADA
 Dirección: CRA 7 NRO 30 46 BARRIO CARBON
 Ciudad: OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006050
 Emisión: RA33948538210

Fecha admisión: 12/10/2021 14:59:38

a):
JHON FREDDY DURAN PARADA
 de ciudadanía: 1091655048
 Dirección: CRA 7 NRO 30 46 BARRIO CARBON
 Ciudad: OCAÑA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DELICIENTE GERRADO

DESCONOCIDO REUSADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL N.º

FECHA: 15 OCT 2021 F-9386

NOMBRE CARTERO _____

JOSE DOMINGO GUERRERO ALCHICO
 C.C. 88.142.020
 La mayoría de los vecendos
 ven con EDX



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54056
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2° de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54056 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor DARON MARCELL GIL ARAUJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 24617091, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254813 de fecha 09/06/2020, con Resolución Sanción No. 109071-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254813	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DARON MARCELL GIL ARAUJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 24617091, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DARON MARCELL GIL ARAUJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 24617091, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **DARON MARCELL GIL ARAUJO** identificado con la C.C No. 24617091 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

or(a):
DARON MARCELL GIL ARAUJO
ula de ciudadanía: 24617091
cción: LA VICTORIA CRA 6
icipio: CHINÁCOTA
artamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
	de Devolución	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
472	Dirección Errada	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	No Reside	1 2 Falecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIAS MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	POCLO A.	Nombre del distribuidor:	
C.C.	37391519	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	DIRECCION INCOMPLETA	Observaciones:	

472

Ministerio de Correos

Nombre del remitente: Daron Marcell Gil Araujo
Dirección: LA VICTORIA CRA 6
Ciudad: CHINACOTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006050
Envío: RA339485436CO

Fecha admisión: 12/10/2021 14:59:38



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54062
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1063 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54062 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor CARMELIO YINAR GONZALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88162965, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254189 de fecha 11/06/2020, con Resolución Sanción No. 109087-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254189	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CARMELIO YINAR GONZALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88162965, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CARMELIO YINAR GONZALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88162965, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CARMELIO YINAR GONZALO identificado con la C.C No. 88162965 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2º, 6º, 7º y 8º"

Destinatario
CARMELIO YINAR GONZALO
POSADA LIBERTADOR KM 112
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER
NORTE DE SANTANDER
540006050
12/10/2021 15:37:22

Remisor
MEMBRAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
AV. CLY. ESQUINA PALACIO DE GOBIERNO
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
NORTE DE SANTANDER
540006050
RA398510515C.G

Nombre Razón Social: CARMELIO YINAR GONZALO
Dirección: POSADA LIBERTADOR KM 112
Ciudad: CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006050
Fecha admisión: 12/10/2021 15:37:22

Nombre(a): CARMELIO YINAR GONZALO
Número de ciudadanía: 88162965
Dirección: POSADA LIBERTADOR KM 112
Municipio: CHINÁCOTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	6 10 2021	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	PAOLA A.	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	37391519	C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	La direc. queda via Pamplona	Observaciones:	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54065
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54065 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor CARLOS ALBERTO CELIS CORDOBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093782803, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254490 de fecha 19/06/2020, con Resolución Sanción No. 109120-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254490	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CARLOS ALBERTO CELIS CORDOBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093782803, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CARLOS ALBERTO CELIS CORDOBA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1093782803, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor CARLOS ALBERTO CELIS CORDOBA identificado con la C.C No. 1093782803 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472 Remite

Nombre Razon Social: CARLOS ALBERTO CELIS CORDOBA
Dirección: ANS CLL 13 ESCALA MATALAJAO DE GOBIERNO
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006050
Envío: RA340023484C0

Nombre Razon Social: CARLOS ALBERTO CELIS CORDOBA
Dirección: CLL 23 # 3-24
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540013097
Fecha admisión: 14/10/2021 9:54:18

a):
CARLOS ALBERTO CELIS CORDOBA
de ciudadanía: 1093782803
Dirección: CLL 23 NRO 8 24
Ciudad: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1: 15/10/21 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:
C.C.:
Centro de Distribución:
Observaciones:
Héber Rodríguez
Pa RA 2522803
Se consulte actones



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54081
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54081 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE CARMELO PEREZ LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094284826, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004333746 de fecha 29/06/2020 con Resolución Sanción No. 109233-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004333746	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE CARMELO PEREZ LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094284826, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE CARMELO PEREZ LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094284826, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE CARMELO PEREZ LOPEZ identificado con la C.C No. 1094284826 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental



R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

ñor(a):
SE CARMELO PEREZ LOPEZ
ula de ciudadanía: **1094284826**
cción: **CLL 17 NRO 0 20 SAN LUIS**
ncipio: **CÚCUTA**
artamento: **NORTE DE SANTANDER**

472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número				
1 2	Dirección Errada	1 2	Cerrado	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado				
1 2	No Reside	1 2	Fallecido	1 2	No Contactado	1 2	Apertado Clausurado				
1 2	Fuerza Mayor										
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: Jordan Vila						Nombre del distribuidor: 75 OCT 2021					
C.C. 1092156432						C.C. 1092156432					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Mes: Año: Observaciones:						Observaciones:					
No lo carceren casa blanca 1 piso											
puerta blanca contador: 0008645											

Remitente

Nombre/Razón Social: **GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER**
Dirección: **AV. CLAYTON ALVARADO DE GÓRRIZ**
Ciudad: **CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**
Codigo postal: **540006050**
Envío: **RA339898714C0**

Destinatario

Nombre/Razón Social: **JOSE CARMELO PEREZ LOPEZ**
Dirección: **CLL 17 # 0 20 SAN LUIS**
Ciudad: **CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**
Codigo postal: **540006203**
Fecha admisión: **13/10/2021 14:48:12**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53117
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53117 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALIRIO ALBEIRO AMAYA QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283286, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999000003954948 de fecha 28/05/2020, con Resolución Sanción No. 108941-2020 con Código de Infracción C06, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999000003954948	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALIRIO ALBEIRO AMAYA QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283286, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALIRIO ALBEIRO AMAYA QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283286, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALIRIO ALBEIRO AMAYA QUINTERO identificado con la C.C No. 88283286 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental



R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. RA 900 062 917, 918 22 6 93 A 95
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - www.correos.com.co
Ministerio de Correos

472

ALIRIO ALBEIRO AMAYA QUINTERO
Dirección: KM 2 VIA AL AEROPUERTO
Ciudad: OCAÑA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540000
Fecha admisión: 12/10/2021 16:02:50

a):
ALBEIRO AMAYA QUINTERO
de ciudadanía: **88283286**
Domicilio: **KM 2 VIA AL AEROPUERTO**
Municipio: **OCAÑA**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO REHUSADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL No.

FECHA: **11 5 OCT 2021**

Nombre: **Alfonso**
4093751721



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53119
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53119 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALEJANDRO YESID RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88261095, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254857 de fecha 06/06/2020, con Resolución Sanción No. 109035-2020 con Código de Infracción C06, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254857	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALEJANDRO YESID RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88261095, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALEJANDRO YESID RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88261095, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALEJANDRO YESID RODRIGUEZ identificado con la C.C No. 88261095 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
A. ts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Mintic Concesión de Correo

ALJANDRO YESID RODRIGUEZ
C.C. 88261095
DIRECCIÓN: OCAÑA NORTE DE SANTANDER
CICUTA NORTE DE SANTANDER
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
CODIGO POSTAL: 540006050
RA339485440C0

Envío: 12/10/2021 14:59:38

ñor(a):
EJANDRO YESID RODRIGUEZ
ula de ciudadanía: **88261095**
cción: **CLL 17 NRO 15 43**
ncipio: **OCAÑA**
partamento: **NORTE DE SANTANDER**

Sector con K0X

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

OFICINA: Ocaña

CAMPESINATO REVOLUCIÓN

DIRECCIÓN: CERRADO

DESCONJUNTO REHUSADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL No.

FECHA: 19/10/21 SECTOR N.º: 100375121

NOMBRE CARTERO: JHON PEREZ



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53127
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53127 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor LUIS ALFONSO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88136019, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254880 de fecha 27/09/2020, con Resolución Sanción No. 109981-2020 con Código de Infracción C06, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254880	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor LUIS ALFONSO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88136019, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor LUIS ALFONSO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88136019, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor LUIS ALFONSO ALVAREZ identificado con la C.C No. 88136019 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

SERVICIOS POSTALES Nacionales S.A. Nit 900.062.817 - 9 DG 25 G 95 A 95
Avenida Alvarado 37-11472000 - 61 860 111 210 - www.serviciospostalesnacionales.com.co
Ministerio de Correos

Nombre/ Razón Social: LUIS ALFONSO ALVAREZ
Dirección: CLL 21 9 10 BR BAMBÓ
Ciudad: OCAÑA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 54000050
Fecha admisión: 08/10/2021 13:42:07

Envío: RA39890203C0

);
LFONSO ALVAREZ
de ciudadanía: **88136019**
n: **CLL 21 9 10 BR BAMBÓ**
io: **OCAÑA**
amento: **NORTE DE SANTANDER**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCION DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO REHUSADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL N°.

FECHA: **13 OCT 2021** F-9388

NOMBRE CARTERO _____

JOSE DOMINGO GUERRERO ALONSO
C.C. 88.142.020

de la 9-02 pasa ala 9-14



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54108
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54108 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor VICTOR NICOLAS BONNETT GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098755272, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004255083 de fecha 22/07/2020, con Resolución Sanción No. 109493-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004255083	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor VICTOR NICOLAS BONNETT GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098755272, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor VICTOR NICOLAS BONNETT GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098755272, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor VICTOR NICOLAS BONNETT GUTIERREZ identificado con la C.C No. 1098755272 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472
Servicios Postales Nacionales S.A. RUC 980 062 817 P. 166 25 C. 93 A 35
Atención al usuario: 07-11472000 - 01 8000 111 216 - servicioalcliente@72.com.co
Módulo: Concesión de Correo

Acción: Razón Social: VICTOR NICOLAS BONNETT GUTIERREZ
Dirección: C.R.R. 28 A. # 50 N. C.C. 1098755272
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 680001
Fecha admisión: 11/10/2021 15:05:31

);
NICOLAS BONNETT GUTIERREZ
de ciudadanía: **1098755272**
n: **CRA 28 NRO 50N**
o: **BUCARAMANGA**
mento: **SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: DARWIN JAIMES			
Centro de Distribución: 1.098.673.401 B/G			
Observaciones: 2 0 OCT 2021 <i>Falta # casa</i>			



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54122
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54122 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor RICHARD MAURICIO MUÑOZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1100977032, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999000004252748 de fecha 01/08/2020, con Resolución Sanción No. 109610-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999000004252748	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor RICHARD MAURICIO MUÑOZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1100977032, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor RICHARD MAURICIO MUÑOZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1100977032, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor RICHARD MAURICIO MUÑOZ TORRES identificado con la C.C No. 1100977032 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

72

RICARD MAURICIO MUÑOZ TORRES
CLL 28 NRO 451 BR SIMON BOLIVAR
SAN GIL SANTANDER
SANTANDER
11/10/2021 16:13:34

Señor(a):
RICHARD MAURICIO MUÑOZ TORRES
Cédula de ciudadanía: **1100977032**
Dirección: **CLL 28 NRO 4 51 BR SIMON BOLIVAR**
Municipio: **SAN GIL**
Departamento: **SANTANDER**

472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> 1-1-2 No Existe Número <input type="checkbox"/> 1-1-2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 1-1-2 No Contactado <input type="checkbox"/> 1-1-2 Apartado Clausurado <input checked="" type="checkbox"/> 1-1-2 Desconocido <input type="checkbox"/> 1-1-2 Rehusado <input type="checkbox"/> 1-1-2 Cerrado <input type="checkbox"/> 1-1-2 Fallecido <input type="checkbox"/> 1-1-2 Fuerza Mayor	Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO Nombre del distribuidor: Centro de Distribución: Observaciones:
Fecha 1: DIA MES AÑO Nombre del distribuidor: Centro de Distribución: Observaciones:	Fecha 2: DIA MES AÑO Nombre del distribuidor: Centro de Distribución: Observaciones:



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54134**

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procederá a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54134 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALEXANDER CAICEDO VEGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1091654557, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254729 de fecha 08/08/2020, con Resolución Sanción No. 109672-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254729	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALEXANDER CAICEDO VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091654557, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALEXANDER CAICEDO VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091654557, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALEXANDER CAICEDO VEGA identificado con la C.C No. 1091654557 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remitente: **SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**
 AV. CUITEROS 44-300 DE BOGOTÁ
 CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

Destinatario: **SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**
 AV. CUITEROS 44-300 DE BOGOTÁ
 CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

Envío: **RAS39299102CO**

Nombre/Razón Social: **SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**
 Dirección: **AV. CUITEROS 44-300 DE BOGOTÁ**
 Ciudad: **CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**
 Código postal: **RAS39299102CO**

Nombre/Razón Social: **ALEXANDER CAICEDO VEGA**
 Dirección: **KCDX 864 180**
 Ciudad: **OCAÑA NORTE DE SANTANDER**
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**
 Código postal: **RAS39299102CO**
 Fecha admisión: **11/10/2021 16:56:01**

a): **ANDER CAICEDO VEGA**
 de ciudadanía: **1091654557**
 n: **KDX 864 180**
 o: **OCAÑA**
 mento: **NORTE DE SANTANDER**

**SERVICIOS POSTALES
 NACIONALES S.A**

Ocaña

OPCIÓN DE DEVOLUCIÓN

CERRADO

REHUSADO

FALLECIDO

NO EXISTE EL NO.

FECHA: **15/10/21** SECTOR No: **100075192**

NOMBRE CARTERO: **JUAN PEREZ**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54174
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54174 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JERSON OMAR ORTIZ RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1102379423, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004255123 de fecha 05/09/2020, con Resolución Sanción No. 109863-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004255123	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JERSON OMAR ORTIZ RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1102379423, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JERSON OMAR ORTIZ RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1102379423, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **JERSON OMAR ORTIZ RUEDA** identificado con la C.C No. 1102379423 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

472

Envío: 08/10/2021 13:20:41

Fecha admisión: 08/10/2021 13:20:41

Código postal: 540006050

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER

Dirección: ANS CL 10 NRO 364 LA FERIA

Nombre/Razón Social: JERSON OMAR ORTIZ RUEDA

Identificación: C.C. 1102379423

Envío: 08/10/2021 13:20:41

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER

Dirección: ANS CL 10 NRO 364 LA FERIA

Nombre/Razón Social: JERSON OMAR ORTIZ RUEDA

a):
JERSON OMAR ORTIZ RUEDA
de ciudadanía: 1102379423
Dirección: CL 10 NRO 364 LA FERIA
Código postal: 540006050
Departamento: SANTANDER

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 Cerrado	1 2 Fallecido	1 2 No Reclamado	1 2 No Contactado
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	1 2 Apartado Clausurado			
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D		
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.:			C.C.:		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones: 374161			Observaciones: 374161		

Negro
Person Negro



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54196
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131; 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54196 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor DANNYS JHONATAN SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 15950223, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253341 de fecha 23/09/2020, con Resolución Sanción No. 109957-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253341	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DANNYS JHONATAN SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 15950223, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DANNYS JHONATAN SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 15950223, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mantenimiento de pago

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor DANNYS JHONATAN SALAZAR identificado con la C.C No. 15950223 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remite
Membro/Razón Social: DANNYS JHONATAN SALAZAR
Dirección: AV. CLY ESMERALDAS PALACIO DE GOBIERNO
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
Envío: RA33893019240

Remite
Membro/Razón Social: DANNYS JHONATAN SALAZAR
Dirección: CLL 2 6 62
Ciudad: PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: NORTE DE SANTANDER
Fecha admisión: 08/10/2021 14:35:10

a):
/S JHONATAN SALAZAR
de ciudadanía: 15950223
ón: CLL 2 6 62
pio: PAMPLONA
amento: NORTE DE SANTANDER

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO REHUSADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL NO. _____

SECTOR No. _____

14 OCT 2021

RE CARTERO *Yorge Magallon*
C.I. 1.094.240.643



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54216
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54216 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE PARADA ACEVEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094552068, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004255152 de fecha 06/10/2020, con Resolución Sanción No. 110049-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004255152	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE PARADA ACEVEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094552068, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE PARADA ACEVEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094552068, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE PARADA ACEVEDO identificado con la C.C No. 1094552068 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remitente
 Repúblicas de Colombia - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
 AV. CALI 133 COL. NAJAZA CUCUTA NORTE DE SANTANDER

Destinatario
 Nombre/Razón Social: JOSE PARADA ACEVEDO
 Dirección: CRISTO REY
 Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540000050
 Envío: RA-338921660.C.O
 Fecha admisión: 08/10/2021 14:16:53

Remitente
 Nombre/Razón Social: JOSE PARADA ACEVEDO
 Dirección: CRISTO REY
 Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540000050
 Fecha admisión: 08/10/2021 14:16:53

(a):
PARADA ACEVEDO
 a de ciudadanía: 1094552068
 ón: CRISTO REY
 pio: PAMPLONA
 amento: NORTE DE SANTANDER

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO REHUSADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL No.

FECHA: 11 OCT 2021

NOMBRE DE CARTERO: J. L. OSORIO 10945520683

Devolucione



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54233
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54233 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor OSCAR MIGUEL BARRERA ISIDRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094274993, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253601 de fecha 21/10/2020 con Resolución Sanción No. 110139-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253601	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OSCAR MIGUEL BARRERA ISIDRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094274993, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OSCAR MIGUEL BARRERA ISIDRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094274993, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 306 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OSCAR MIGUEL BARRERA ISIDRO identificado con la C.C. No. 1094274993 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

r(a):
AR MIGUEL BARRERA ISIDRO
la de ciudadanía: 1094274993
ción: CR 3 2 42
ipio: PAMPLONA
tamento: NORTE DE SANTANDER

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

OFICINA _____
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN
DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO
DESCONOCIDO REHUSADO
NO RESIDE FALLECIDO
NO EXISTE EL No. _____

Devolución

FECHA: 14 OCT 2021
Jefe de Oficina: Jorge Magallon
C.I. 1.094.240.633

472
Servicios Postales Nacionales S.A. NE 900 007 311 210 - serviciosnacionales.com.co
América Latina 02-114722000 - 01 800 111 210 - serviciosnacionales.com.co
Minic Concesión de Correo
Miguel Fazon Sigal
DIRECCIÓN: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
CIUDAD: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
CODIGO POSTAL: 540006050
ENVÍO: RA33891525C0
OSCAR MIGUEL BARRERA ISIDRO
DIRECCIÓN: CR 3 2 42
CIUDAD: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
CODIGO POSTAL: 540006050
FECHA ADMISIÓN: 09/10/2021 14:01:22



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54260
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54260 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor FABIAN OCTAVIO OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098691501, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003584983 de fecha 06/06/2020, con Resolución Sanción No. 109030-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877800; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003584983	\$877800	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor FABIAN OCTAVIO OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098691501, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor FABIAN OCTAVIO OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098691501, por la suma de \$877800; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **FABIAN OCTAVIO OCHOA** identificado con la C.C No. 1098691501 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

or(a):
IAN OCTAVIO OCHOA
C.C. de ciudadanía: **1098691501**
Dirección: **CR 17 CL 1**
Municipio: **BUCARAMANGA**
Departamento: **SANTANDER**

472

Ministerio Nacional de Correos
Atención al usuario: (01-3) 4722060 - 01 8009 111 210 - www.nortedesantander.gov.co

Ministerio Nacional de Correos

REMITENTE

Nombre Razón Social: **FABIAN OCTAVIO OCHOA**
Dirección: **CR 17 CL 1**
Ciudad: **BUCARAMANGA SANTANDER**
Departamento: **SANTANDER**
Codigo postal: **680001122**
Fecha admisión: **12/10/2021 15:17:36**

RECIPIENTE

Nombre Razón Social: **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL**
Dirección: **AV. JULIO ESCOBAR PALACIO DE**
Ciudad: **CUCUTA, NDRTE**
Departamento: **NORTE DE S**
Codigo postal: **5**
Envío



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54262
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54262 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092390296, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003567845 de fecha 21/06/2020, con Resolución Sanción No. 109131-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877800; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003567845	\$877800	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092390296, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1092390296, por la suma de \$877800; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ identificado con la C.C No. 1092390296 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicio Postales Nacionales S.A. NH 000 062 917 9 DC 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (071) 4222000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Minitic Concesión de Correo

472

(a):
RODRIGUEZ DIAZ
 de ciudadanía: 1092390296
 Dirección: CR 10 CL 25
 Municipio: VILLA DEL ROSARIO
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número								
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado								
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado								
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido								
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado								
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.:						C.C.:	15/10/21				
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:	Falta INF					Observaciones:					



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54268
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54268 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor KLISSMAN EFRAIN ORTIZ NAVAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1100891814, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999000003585063 de fecha 17/08/2020, con Resolución Sanción No. 109583-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877800; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999000003585063	\$877800	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor KLISSMAN EFRAIN ORTIZ NAVAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1100891814, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor KLISSMAN EFRAIN ORTIZ NAVAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1100891814, por la suma de \$877800; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **KLISSMAN EFRAIN ORTIZ NAVAS** identificado con la C.C No. 1100891814 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental



R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

<p>Remitente</p> <p>Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (S.P.N.) Dirección: AV. CALI 133 (PALACIO DE GOBIERNO) Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Código postal: RAS399265934C0 Envío: 11/10/2021 15:36:09</p>		<p>Destinatario</p> <p>Nombre/Razón Social: KLISSMAN EFRAIN ORTIZ NAVAS Dirección: C.LL. 21 C.R.R. 16A-25 Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER Departamento: SANTANDER Código postal: 68001104 Fecha admisión: 11/10/2021 15:36:09</p>																																					
<p>Nombre del Ciudadano: DIOMAR ALONSO VELASQUEZ C.C. No: 1100891814 Dirección: CL 21 CR 16a 25 Ciudad: BUCARAMANGA Departamento: SANTANDER</p>		<p>472 Motivos de Devolución</p> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1</td> <td><input type="checkbox"/> 2</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> 1</td> <td><input type="checkbox"/> 2</td> <td>No Existe Número</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1</td> <td><input type="checkbox"/> 2</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> 1</td> <td><input type="checkbox"/> 2</td> <td>No Reclamado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1</td> <td><input type="checkbox"/> 2</td> <td>Cerrado</td> <td><input type="checkbox"/> 1</td> <td><input type="checkbox"/> 2</td> <td>No Contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1</td> <td><input type="checkbox"/> 2</td> <td>Dirección Errada</td> <td><input type="checkbox"/> 1</td> <td><input type="checkbox"/> 2</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1</td> <td><input type="checkbox"/> 2</td> <td>No Reside</td> <td><input type="checkbox"/> 1</td> <td><input type="checkbox"/> 2</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 1</td> <td><input type="checkbox"/> 2</td> <td></td> <td><input type="checkbox"/> 1</td> <td><input type="checkbox"/> 2</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número																																		
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado																																		
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado																																		
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido																																		
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor																																		
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado																																		
<p>Fecha 1: DIA MES AÑO R D Nombre del Ciudadano: Puls Arguello</p>		<p>Fecha 2: DIA MES AÑO R D Nombre del distribuidor:</p>																																					
<p>C.C. No: 1.067.869.210</p>		<p>C.C. No: 1100891814</p>																																					
<p>Centro de Distribución:</p>		<p>Centro de Distribución:</p>																																					
<p>Observaciones: 13 OCT 2021</p>		<p>Observaciones: 16 A NOV 21</p>																																					



AUTO DE MANDAMIENTO
53336
DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53336 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor CARLOS ALBERTO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88186055, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254482 de fecha 10/06/2020, con Resolución Sanción No. 109055-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254482	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CARLOS ALBERTO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88186055, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CARLOS ALBERTO ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88186055, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **CARLOS ALBERTO ALVAREZ** identificado con la C.C No. 88186055 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogota, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472
Servicio Postal Nacional S.A. N.º 905 062 917 9 B.S. 25 G. 93 A. 95
Atención al Cliente (07-1) 4722000 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Destinatario
Nombre Razón Social: CARLOS ALBERTO ALVAREZ
Dirección: ANILLO VIAL # 3-21
Código postal: FLORIDABLANCA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Fecha admisión: 12/10/2021 15:37:22

Remite
Nombre Razón Social: SERVICIO POSTAL NACIONAL S.A.
Dirección: CALLE ESCUELA DE GOBIERNO
Código postal: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Envío: RA338910507C0

(a):
OS ALBERTO ALVAREZ
a de ciudadanía: **88186055**
ión: **ANILLOVIAL NRO 3 21**
pio: **FLORIDABLANCA**
tamento: **SANTANDER**



MANDAMIENTO DE PAGO No.

53347

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53347 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor MARIA MELISSA SILVA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090175021, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254301 de fecha 17/06/2020 con Resolución Sanción No. 109110-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254301	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MARIA MELISSA SILVA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090175021, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MARIA MELISSA SILVA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090175021, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor MARIA MELISSA SILVA JAIMES identificado con la C.C No. 1090175021 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

SERVICIOS POSTALES NACIONALES
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Mision: Concesión de Correo

472

Envío
 Nombre Razón Social: GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, GOBIERNO DEPARTAMENTAL
 Dirección: AV 5 (CL 13 ESC. PALACIO DE GOBIERNO)
 Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006050
 Envío: RA340023379C0

Dr(a):
MARIA MELISSA SILVA JAIMES
 Número de ciudadanía: 1090175021
 Dirección: CLL 8 NRO 36 33 CEIBA II
 Municipio: CÚCUTA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER

Destinatario
 Nombre Razón Social: MARIA MELISSA SILVA JAIMES
 Dirección: CLL 8 # 36-33 CEIBA II
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006050
 Fecha admisión: 14/10/2021 15:54:18



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PAL
 TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 email
 www.nortedesant

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 No Existe Número <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
	Fecha 1: DIA MES AÑO	15 OCT 2021	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Diego Niño C.C. 1.090.373.915 de Cúcuta		Observaciones:	

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53353
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53353 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor FREDDY LEONEL URE¿A CELIS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090423977, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004333762 de fecha 20/06/2020, con Resolución Sanción No. 109124-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004333762	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor FREDDY LEONEL URE¿A CELIS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090423977, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor FREDDY LEONEL URE¿A CELIS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090423977, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 306 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **FREDDY LEONEL UREZA CELIS** identificado con la C.C No. 1090423977 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogota, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Sección Postales Nacionales, S.A. Nit 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 27
Atención al usuario: (97-3) 472500 - 01 8000 111 210 - servicioscliente@472.com.co
Mintic - Concesión de Correo

Remisor: Freddy y Leonel Ureza Celis
Dirección: AV 3 # 14-13 LA PLAYA
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006062
Fecha admisión: 14/10/2021 15:54:18

Destinatario: Freddy y Leonel Ureza Celis
Dirección: AV 3 # 14-13 LA PLAYA
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006062
Fecha admisión: 14/10/2021 15:54:18

Destinatario(a):
FREDDY LEONEL UREZA CELIS
a de ciudadanía: 1090423977
Dirección: AV 3 NRO 14 13 LA PLAYA
Ciudad: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER

472

Motivos de Devolución: 1 1 2 No Existente, 1 1 2 No Reclamado, 1 1 2 Rehusado, 1 1 2 Cerrado, 1 1 2 Dirección Errada, 1 1 2 No Reside, 1 1 2 Fuerza Mayor, 1 1 2 No Contactado, 1 1 2 Apartado Clausurado.

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: [Handwritten]

C.C. [Handwritten]

Centro de Distribución: [Handwritten]

Observaciones: [Handwritten]

16 OCT 2021



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53358
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1063 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53358 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor TRINIDAD PACHECO PACHECO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88141124, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254630 de fecha 21/06/2020, con Resolución Sanción No. 109134-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254630	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor TRINIDAD PACHECO PACHECO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88141124, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor TRINIDAD PACHECO PACHECO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88141124, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor TRINIDAD PACHECO PACHECO identificado con la C.C No. 88141124 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental



R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remite a: **Remite a:** **Destinatario:**
 Nombre Razón Social: **TRINIDAD PACHECO PACHECO**
 Dirección: **KDX 403 106**
 Ciudad: **OCAÑA**
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**
 Código postal: **5400605**
 Envío: **13/10/2021-14:48:12**
 RA339686740

r(a):
TRINIDAD PACHECO PACHECO
 de ciudadanía: **88141124**
 Dirección: **KDX 403 106**
 Municipio: **OCAÑA**
 Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO REHUSADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL N.º

FECHA **16 OCT 2021**

NOMBRE CARTERO _____ F-938

JOSE DOMINGO GUERRERO ALONSO
C.C. 88.142.020



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53374
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53374 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JOSE MARTIN PE¿ALOZA LEAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88208008, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004049727 de fecha 25/06/2020, con Resolución Sanción No. 109194-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004049727	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JOSE MARTIN PE¿ALOZA LEAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88208008, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JOSE MARTIN PE¿ALOZA LEAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 88208008, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JOSE MARTIN PE¿ALOZA LEAL identificado con la C.C No. 88208008 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental



R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
A ts. 2°, 6°, 7° y 8°"

ñor(a):
SE MARTIN PE¿ALOZA LEAL.
dula de ciudadanía: **88208008**
cción: **CLL 0 NRO 1 19 CAMILO DAZA**
nicipio: **EL ZULIA**
partamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor

Fecha 1: 15/06/2021	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2: DIA	MES	AÑO	R	D	
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. Blaiza TUDILLO						C.C. 31346429					
Centro de Distribución: EL ZULIA						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54307
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1060 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54307 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor VICTOR MANUEL PABON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091806803, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003954907 de fecha 18/01/2020, con Resolución Sanción No. 107472-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003954907	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor VICTOR MANUEL PABON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091806803, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor VICTOR MANUEL PABON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091806803, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor VICTOR MANUEL PABON GOMEZ identificado con la C.C No. 1091806803 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Atención al usuario: 07-1-4728000 - 018002181210 - servicios@472.com.co
Módulo Concesión de Carro

VICTOR MANUEL PABON GOMEZ
Dirección: KDX 36-4 EL BAO
Ciudad: SARDINATA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 306092021 10.31.01
Envío: RA037447276CO

(a):
JR MANUEL PABON GOMEZ
a de ciudadanía: 1091806803
ción: KDX 36 4 EL BAO
cipio: SARDINATA
rtamento: NORTE DE SANTANDER



AVENIDA 5 CA. L...
TEL. 5755656 - 5710290

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Motivos de Devolución:		Motivos de Devolución:	
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Refusado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Faltado
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Reside
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reside

472 | Motivos de Devolución

1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1: 30/03/2020

Nombre: Jhon Desiderio Montes

21

COMPARENDO No.

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54380 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JHON DESIDERIO MONTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094279703, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003954500 de fecha 30/03/2020, con Resolución Sanción No. 108433-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003954500	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JHON DESIDERIO MONTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094279703, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JHON DESIDERIO MONTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094279703, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 206 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JHON DESIDERIO MONTES identificado con la C.C No. 1094279703 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Remite a: JHON DESIDERIO MONTES
 Dirección: KM 87 900 LA TESA
 Ciudad: PAMPLONITA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 54000050

Remite a: JHON DESIDERIO MONTES
 Dirección: KM 87 900 LA TESA
 Ciudad: PAMPLONITA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 54000050

Fecha admisión: 23/09/2021 15:59:47

(a):
JHON DESIDERIO MONTES
 Número de ciudadanía: 1094279703
 Dirección: KM 87 900 LA TESA
 Municipio: PAMPLONITA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER



AVENIDA 5 CA LES 13 Y 14
 TEL. 5755656 - 5710290 5710590
 www.nortede...

Observaciones:
 Observaciones:
 Centro de Distribución:
 C.C. SHASTIC
 Nombre del distribuidor:
 Jhon Senc...

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53472
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53472 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor WANER ANDREY TOLEDO PARALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1057574624, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004255080 de fecha 22/07/2020, con Resolución Sanción No. 109490-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004255080	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor WANER ANDREY TOLEDO PARALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1057574624, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor WANER ANDREY TOLEDO PARALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1057574624, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor WANER ANDREY TOLEDO PARALES identificado con la C.C No. 1057574624 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental



R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472
Servicios Postales Nacionales S.A. No. 980 062 817 P.D.G. 25 de 99 a 95
Atención al usuario: 077-11472000, 018000 111 210 - servpostalesnacionales.com.co
Misión: Concesión de Correo

Remite: Waner Andrey Toledo Parales
Dirección: CR 22 CLL 20
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 6801110
Fecha admisión: 11/02/21 15:55:31

WANER ANDREY TOLEDO PARALES
de ciudadanía: 1057574624
Dirección: CR 22 CLL 20
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER

54

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	1 2 No Reside		

Fecha: 13 OCT 2021

Nombre del distribuidor: Luis Aron...
C.C. 1087.869.210

Observaciones: Falta Datos



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54536
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1036 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54536 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JESUS JOSE RAMIREZ BARCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098816032, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004333766 de fecha 29/06/2020, con Resolución Sanción No. 109228-2020 con Código de Infracción D02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004333766	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JESUS JOSE RAMIREZ BARCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098816032, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JESUS JOSE RAMIREZ BARCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098816032, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JESUS JOSE RAMIREZ BARCO identificado con la C.C No. 1098816032 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Ministerio de Correos

Nombre Razon Social: JESUS JOSE RAMIREZ BARCO
Dirección: CLL 3 SAN NICOLAS
Ciudad: LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 54006050
Envío: RAS98698705CO

Nombre Razon Social: JESUS JOSE RAMIREZ BARCO
Dirección: CLL 3 SAN NICOLAS
Ciudad: LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 54006050
Fecha admisión: 13/10/2021 14:48:12

(a):
JESUS JOSE RAMIREZ BARCO
Número de ciudadanía: 1098816032
Dirección: CLL 3 SAN NICOLAS
Código postal: LOS PATIOS
Departamento: NORTE DE SANTANDER

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor			

Dirección Errada: No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: **Walberto Alvarez**
Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:
C.C.: **13.499.404**
Centro de Distribución:
Observaciones: **Falta datos direcciones**
Observaciones: **15 OCT 2021**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53569**

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53569 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor CESAR AUGUSTO PABON LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098625129, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003584924 de fecha 20/05/2020, con Resolución Sanción No. 108840-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438900; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003584924	\$438900	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CESAR AUGUSTO PABON LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098625129, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CESAR AUGUSTO PABON LEON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098625129, por la suma de \$438900; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **CESAR AUGUSTO PABON LEON** identificado con la C.C No. 1098625129 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472 **Remite**
Servicios Postales Nacionales S.A. MH 900 802.917 y DG 75. G.B.S.A.S.
Atención al cliente: 07-11-4722000 - 018000111210 - servicioalcliente@72.com.co
Módulo Concesión de Correo

Remite
Remite Razon Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
AV. CUCUTA DEPARTAMENTO DE CUCUTA
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 54000050
Envío: RA33352757CO

Remite
Nombre Razon Social: CESAR AUGUSTO PABON LEON
Dirección: C.LL 10 CR 21-12
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 680001003
Fecha admisión: 12/10/2024 18:02:50

r(a):
AR AUGUSTO PABON LEON
la de ciudadanía: 1098625129
ción: CL 10 CR 21-12
ipio: BUCARAMANGA
ramiento: SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.:	C.C.:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Observaciones: falta # de Apto.



472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Responde	1 2			

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.

53570

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1063 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53570 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JAVIER ORLANDO ANAYA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053349980, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003584931 de fecha 22/05/2020, con Resolución Sanción No. 108862-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438900. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003584931	\$438900	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAVIER ORLANDO ANAYA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053349980, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAVIER ORLANDO ANAYA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053349980, por la suma de \$438900; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAVIER ORLANDO ANAYA GONZALEZ identificado con la C.C No. 1053349980 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito: Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.062.917-9 D.G. 2.ª y 3.ª A 85.
 Atención al usuario: 07-14722000 - 01 8000 111 210 - servicios@cpn.com.co
Miértico Concesión de Carro

BOYACÁ
 Nombre/Razón Social: JAVIER ORLANDO ANAYA GONZALEZ
 Dirección: AU Urb. Juan Pablo 2 APT 419
 Ciudad: CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ
 Departamento: BOYACÁ
 Código postal: 540006050
 Envío: 12/10/2021 16:02:50

a):
JAVIER ORLANDO ANAYA GONZALEZ
 de ciudadanía: 1053349980
 Dirección: AU Urb. Juan Pablo 2 APT 419
 Municipio: CHIQUINQUIRÁ
 Departamento: BOYACÁ

472



TEL. 57

Stamp area with handwritten text and a barcode. Includes the name "Leidy Johanna Gonzalez M..." and the number "33704".

der.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53580
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53580 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ANDRES CAMILO RODRIGUEZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1095822117, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 9999999000003584974 de fecha 02/06/2020, con Resolución Sanción No. 109006-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438900; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
9999999000003584974	\$438900	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ANDRES CAMILO RODRIGUEZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1095822117, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ANDRES CAMILO RODRIGUEZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1095822117, por la suma de \$438900; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ANDRES CAMILO RODRIGUEZ ORTIZ identificado con la C.C No. *1095822117 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Mintic - Concepción de Correo

Remitente	RESERVA DE SERVIDOR - AGENCIA 20 AV. CUITESQUINALADO DE 60000 CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Remisor	MEMBRO PAGO SOCIAL RESERVA DE SERVIDOR - AGENCIA 20 AV. CUITESQUINALADO DE 60000 CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Destinatario	ANDRES CAMILO RODRIGUEZ ORTIZ AV. PEAT 4 CAS 3 HACIENDA REAL BUCARAMANGA, SANTANDER
Código postal	540006050
Envío	RA339498616C0

Señor(a):
ANDRES CAMILO RODRIGUEZ ORTIZ
Cédula de ciudadanía: 1095822117
Dirección: AV Peat 4 cas 3 AV Piso 3 hacienda real
Municipio: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PAL
TEL 5755656 - 5710290 - 5710530 email -
www.nortedesant

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	15 Oct 2021					Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

NO HAY HACIENDA REAL

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53581
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53581 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor FABIAN OCTAVIO OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098691501, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003584984 de fecha 06/06/2020, con Resolución Sanción No. 109029-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438900; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003584984	\$438900	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor FABIAN OCTAVIO OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098691501, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor FABIAN OCTAVIO OCHOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098691501, por la suma de \$438900; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **FABIAN OCTAVIO OCHOA** identificado con la C.C No. 1098691501 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Atención al usuario: (02) 31472200 - 01 8008 111 310 - servicioalcliente@472.com.co
 Minitic Concesión de Correo

Remitente
 Nombre/Razon Social: GOBERNACION NORTE DE SANTANDER SERVICIOS COACTIVOS
 Dirección: AV. CALI 17 EDIFICIO PALACIO DE GOBIERNO
 Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 5400060500
 Envío: RA3394985959CO

Destinatario
 Nombre/Razon Social: FABIAN OCTAVIO OCHOA
 Dirección: CR 17 CL 1
 Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
 Departamento: SANTANDER
 Código postal: 680001122
 Fecha admisión: 12/10/2021 15:17:38

Destinatario (a):
AN OCTAVIO OCHOA
 Número de ciudadanía: 1098691501
 Dirección: CR 17 CL 1
 Municipio: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE GOBIERNO
 TEL. 5755656 - 5710290 - 5710500 email: g.g@norte.gov.co

Motivos de Devolución 1 2 No Existe Número 1 2 Desconocido 1 2 Retenido 1 2 No Redatado 1 2 Cerrado 1 2 No Contactado 1 2 Aprobado Clausurado		Fecha: DIA: 12 MES: 10 AÑO: 2021	
Nombre del distribuidor: Jaime Alvarado		Centro de Distribución: CUCUTA	
Observaciones: No existe con C.C. 1098691501		con C.C. 1098691501	

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53582
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53582 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor KEVIN LEONARDO VALDERRAMA MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098785655, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003584985 de fecha 06/06/2020, con Resolución Sanción No. 109031-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438900. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003584985	\$438900	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor KEVIN LEONARDO VALDERRAMA MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098785655, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor KEVIN LEONARDO VALDERRAMA MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098785655, por la suma de \$438900; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor KEVIN LEONARDO VALDERRAMA MOSQUERA identificado con la C.C No 1098785655 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Atención al usuario: (57) 311222000 - 018000111216 - servicioalcliente@norte.gov.co

472 Minitic Concepción de Correo

Remitente
 Nombre Razón Social: GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
 Dirección: AV. CLYD ESQUILVAL PALACIO DE GOBIERNO
 Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006050
 Envío: RA339498552CO

Destinatario
 Nombre Razón Social: KEVIN LEONARDO VALDERRAMA MOSQUERA
 Dirección: CLL 12 CR 17
 Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
 Departamento: SANTANDER
 Código postal: 680011014
 Fecha admisión: 12/10/2021 15:17:38

or(a):
KEVIN LEONARDO VALDERRAMA MOSQUERA
 Cédula de ciudadanía: 1098785655
 Dirección: CL 12 CR 17
 Municipio: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Resido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.:						C.C.:					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Observaciones: **no existe cll 12 con cr 17**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53586
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53586 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor MARCIAL OSWALDO SANTAMARIA DUARTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 13865303, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003584995 de fecha 09/06/2020, con Resolución Sanción No. 109050-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438900; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003584995	\$438900	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor MARCIAL OSWALDO SANTAMARIA DUARTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 13865303, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor MARCIAL OSWALDO SANTAMARIA DUARTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 13865303, por la suma de \$438900; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **MARCIAL OSWALDO SANTAMARIA DUARTE** identificado con la C.C No. 13865303 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

(a):
MARCIAL OSWALDO SANTAMARIA DUARTE
la de ciudadanía: 13865303
ción: CL 1 CR 2
unicipio: BUCARAMANGA
artamento: SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor	
	1 2 No Resida		
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	DARWIN JAIMES		
C.C.:	1.098.673.401 B/G		
Centro de Distribución:	15 OCT 2021		
Observaciones:	Faltan datos.		

Correos Nacionales S.A. Nit 900.062.817.9 D.G. 20 G. 93 A. 35
 Avenida Alibonío (37-1) 472000 - 01 8000 111 210 - servicios@n72.com.co
 Minsit: Concesión de Correo

472



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53588
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53588 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ANDERSON JOBANNY CASTRO RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090430295, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003585003 de fecha 11/06/2020, con Resolución Sanción No. 109076-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438900; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003585003	\$438900	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ANDERSON JOBANNY CASTRO RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090430295, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ANDERSON JOBANNY CASTRO RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090430295, por la suma de \$438900; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 406 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **ANDERSON JOBANNY CASTRO RIVERA** identificado con la C.C No. 1090430295 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental



R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remite
Nombre Razón Social: SERVICIOS DE COBRO Y RECIBOS S.A.S.
Dirección: BELLESA, CALLE 100 No. 100-100, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006050
Envío: RA339596665760

Destinatario
Nombre Razón Social: ANDERSON JOBANNY CASTRO RIVERA
Dirección: VI MZ 36 CIUDAD ELA KM LOTE 2 ATALAYA, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006050
Fecha admisión: 13/10/2021 14:48:12

or(a):
ANDERSON JOBANNY CASTRO RIVERA
Número de ciudadanía: 1090430295
Dirección: VI Mz 36 ciudadela KM Lote 2 atalaya
Municipio: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
		1 2 No Reside	
		1 2 Dirección Errada	
		1 2 No Reside	
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIAS MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
15	OCT 2021		
Nombre del distribuidor:	Yhan Ramirez		
C.C.:	090436027		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	De consulta en Palmareis, Cúcuta Berrío		



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53590
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1063 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53590 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor DEIVIS SAURITH identificado con la cédula de ciudadanía No. 91299715, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003585004 de fecha 11/06/2020, con Resolución Sanción No. 109082-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438900; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003585004	\$438900	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DEIVIS SAURITH identificado con la cédula de ciudadanía No. 91299715, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DEIVIS SAURITH identificado con la cédula de ciudadanía No. 91299715, por la suma de \$438900; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.



CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor DEIVIS SAURITH identificado con la C.C No. 91299715 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

(a):
S SAURITH
Número de ciudadanía: 91299715
Dirección: CR M B LOTE 20 CR 1
Municipio: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	13/10/2021	R	D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C:	Hebert Rodriguez		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observación:	CC 88,252,293 Falta datos de dirección		

472

Destinatario

Nombre Razón Social: DEIVIS SAURITH
Dirección: CRR M B LOTE 20 CR 1
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006050
Envío: RA339898530CO

Fecha admisión: 13/10/2021 14:48:12



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54558
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54558 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor FERNEY LISANDRO FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1102371029, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253656 de fecha 29/08/2020, con Resolución Sanción No. 109809-2020 con Código de Infracción D02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253656	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor FERNEY LISANDRO FRANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1102371029, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor FERNEY LISANDRO FRANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1102371029, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **FERNEY LISANDRO FRANCO** identificado con la C.C No. 1102371029 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

(a):
EY LISANDRO FRANCO
a de ciudadanía: 1102371029
ión: CLL 7 17A 07 APTO 202
ipio: PIEDECUESTA
tamento: SANTANDER

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado			
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	Nombre del distribuidor:	
Nombre del distribuidor:		C.C.	
C.C.		Centro de Distribución:	
Centro de Distribución:		Observaciones:	
Observaciones: Banco celeste P. Diana Ace		Observaciones: 374167	

472
Servicios Postales Nacionales S.A. R.F. 900 062 917 P. G. 24 40 95 5 95
Atención al usuario: (57) 11 4722000 - 01 800 111 210 - semicobros@nortedesantander.gov.co
Módulo Bóveda Social
Vendedor: FERNEY LISANDRO FRANCO
Dirección: CLL 7 17A-07 APTO 202
Ciudad: PIEDECUESTA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 681012335-4
Fecha admisión: 08/10/2021 14:35:10



472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	7/10/2021	R	D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Proces. 10			Nombre del distribuidor:	

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54568
DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54568 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ROMULO ALBERTO MONTOYA CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88211435, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004334289 de fecha 19/09/2020, con Resolución Sanción No. 109939-2020 con Código de Infracción D02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004334289	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ROMULO ALBERTO MONTOYA CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88211435, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ROMULO ALBERTO MONTOYA CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88211435, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ROMULO ALBERTO MONTOYA CEBALLOS identificado con la C.C No. 88211435 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. Mat No. 089.012.9 D.C. 25 G BS A 35
 Atención al usuario (02) 14722000 40 8000 111710 www.serviciospn.com.co
Miembro Concesionario de Correo

472

Nombre: Romulo Alberto Montoya Ceballos
 Dirección: AV. CULI 13 BOYACALBAZAR 230000
 Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006050
 Envío: RA339839036CO
 Fecha de emisión: 06/10/2021 09:35:45

a):
LO ALBERTO MONTOYA CEBALLOS
 de ciudadanía: **88211435**
 ón: **KDX 23 PRECOZUL**
 pio: **EL ZULIA**
 amento: **NORTE DE SANTANDER**



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO
 TEL. 6755656 - 5710290 5710590 email - gob...
 www.nortedesantander...

	Observaciones: Observaciones:
	Centro de Distribución: Centro de Distribución: C.C.

D.F.

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53605
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53605 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ROSMEN ANTONIO PABON PABON identificado con la cédula de ciudadanía No. 12459178, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003585037 de fecha 03/08/2020, con Resolución Sanción No. 109575-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438900; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003585037	\$438900	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ROSMEN ANTONIO PABON PABON identificado con la cédula de ciudadanía No. 12459178, deberá pagar la obligación a su cargo que esta vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ROSMEN ANTONIO PABON PABON identificado con la cédula de ciudadanía No. 12459178, por la suma de \$438900; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ROSMEN ANTONIO PABON PABON identificado con la C.C No. 12459178 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
ROSMEN ANTONIO PABON PABON
Cédula de ciudadanía: 12459178
Dirección: CR 3 CL 9N 20
Municipio: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fecha 1: 13 OCT 2021	Fecha 2: 14 OCT 2021		
Nombre del distribuidor: Jhon Freddy Jaimes	Nombre del distribuidor: Jhon Freddy Jaimes		
C.C. CC 100718952	C.C. CC 1007189521		
Centro de distribución:	Centro de distribución:		
Observaciones: Pta y Reso Blancs	Observaciones:		

Mintic - Concepción de Correo

Nombre: ROSMEN ANTONIO PABON PABON
Dirección: CR 3 CL 9N 20
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 540006050
Envío: 11/10/2021 16:13:34



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53606
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53606 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JUAN ESTEBAN CAMARGO SANTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005105321, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003585041 de fecha 05/08/2020, con Resolución Sanción No. 109577-2020 con Código de Infracción C14, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438900; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003585041	\$438900	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JUAN ESTEBAN CAMARGO SANTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005105321, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JUAN ESTEBAN CAMARGO SANTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005105321, por la suma de \$438900; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JUAN ESTEBAN CAMARGO SANTOS identificado con la C.C No. 1005105321 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Nombre: JUAN ESTEBAN CAMARGO SANTOS
Dirección: CR 12 CL 97-108
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 540000050
Envío: 11/10/2021 16:13:34

Señor(a):
JUAN ESTEBAN CAMARGO SANTOS
Cédula de ciudadanía: **1005105321**
Dirección: **CR 12 CL 97-108**
Municipio: **BUCARAMANGA**
Departamento: **SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2		

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
	12	OCT	2021								
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:	NO HAY 12 Cos 97					Observaciones:					



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54612
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54612 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor PABLO ANDRES BURGOS FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094275155, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003954702 de fecha 26/05/2020, con Resolución Sanción No. 108912-2020 con Código de Infracción D06, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003954702	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor PABLO ANDRES BURGOS FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094275155, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor PABLO ANDRES BURGOS FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094275155, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor PABLO ANDRES BURGOS FLOREZ identificado con la C.C No. 1094275155 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

or(a):
LO ANDRES BURGOS FLOREZ
ula de ciudadanía: **1094275155**
cción: **CLL 10 14A 20 COTE LAMUS**
icipio: **PAMPLONA**
artamento: **NORTE DE SANTANDER**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO REHUSADO

LO RESERVA FALLECIDO

Devolucione

14 OCT 2021

Yolanda Mogollan Torres

CL 1094.210.643

Atención al usuario (02 3) 4220000 - 01800 111210 - servicioalcliente72.com.co
Ministerio de Correos

Remite
Membre Razon Social: PABLO ANDRES BURGOS FLOREZ
Dirección: CLL 10 14A-20 COTE LAMUS
Ciudad: PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006050
Envío: RA339527055CO

Destinatario
Membre Razon Social: PABLO ANDRES BURGOS FLOREZ
Dirección: CLL 10 14A-20 COTE LAMUS
Ciudad: PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006050
Fecha admisión: 12/10/2021 16:19:54

72



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54621
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54621 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ANTONIO FERRER PEREZ BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 667488, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253009 de fecha 30/06/2020, con Resolución Sanción No. 109249-2020 con Código de Infracción D06, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253009	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ANTONIO FERRER PEREZ BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 667488, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ANTONIO FERRER PEREZ BLANCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 667488, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ANTONIO FERRER PEREZ BLANCO identificado con la C.C No. 667488 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada	1 2 No Reside	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2 Cerrado	1 2 Falecido	1 2 No Contactado	1 2 Apartado Clausurado
1 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: Walberto Alvarado		Número de distribución: 13.499.40	
C.C.		Centro de Distribución:	
Centro de Distribución:		Observaciones:	
Observaciones: No hay Calle 3		15 OCT 2021	

Atención al usuario: 01 8006 111 210 - www.serviciocliente72.com.co

Remitente	Nombre Razón Social: ASESORIA Y CONSULTORIAS EMPRESARIALES S.A.S. Dirección: AV. SULLY 1350 PALACIO DE GOBIERNO Ciudad: CUCUITA, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Codigo postal: 540006050 Envío: RA338098690C0
Destinatario	Nombre Razón Social: ANTONIO FERRER PEREZ BLANCO Dirección: AV 3 # 3-57 BELLA VISTA Ciudad: LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER Codigo postal: 5410145 Fecha admisión: 13/10/2021 14:48:12

r(a):
ANTONIO FERRER PEREZ BLANCO
Número de ciudadanía: 667488
Dirección: AV 3 NRO 3 57 BELLA VISTA
Código postal: LOS PATIOS
Departamento: NORTE DE SANTANDER



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54631
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54631 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JAIME PINTO TAMAYO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79044254, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004255120 de fecha 04/09/2020, con Resolución Sanción No. 109824-2020 con Código de Infracción D06, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004255120	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAIME PINTO TAMAYO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79044254, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAIME PINTO TAMAYO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79044254, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAIME PINTO TAMAYO identificado con la C.C No. 79044254 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

72
Kenny Raul Sosa
Nombre: JAIME PINTO TAMAYO
Dirección: CLL 13 34 C BARRIO CENTRO
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 680002576
Fecha admisión: 2010-09-24 10:42:43
Envío: RA339540756CO

a):
JAIME PINTO TAMAYO
Número de ciudadanía: **79044254**
Dirección: **CLL 13 34C BARRIO CENTRO**
Código postal: **BUCARAMANGA**
Departamento: **SANTANDER**

62

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Giovanni Medina		C.C. 91.275.093	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

JAIME PINTO TAMAYO



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54634
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2° de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54634 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor DARIO ALEJANDRO ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1001215706, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004636462 de fecha 29/09/2020, con Resolución Sanción No. 109994-2020 con Código de Infracción D06, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877803; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004636462	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor DARIO ALEJANDRO ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1001215706, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor DARIO ALEJANDRO ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1001215706, por la suma de \$877803; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor DARIO ALEJANDRO ZAPATA identificado con la C.C No. 1001215706 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900 052 917 9 05 25 G 93 A 95
Atención al usuario: (7) 422 0000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@psn.gov.co

Ministerio Nacional de Correos

Nombre Razón Social: DARIO ALEJANDRO ZAPATA
Dirección: TRANSVERSAL 6 CASA 25 BR SANTANDER
Ciudad: TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 164243
Envío: 12/10/2021 16:42:43

);
ALEJANDRO ZAPATA
de ciudadanía: 1001215706
n: TRANSVERSAL 6 CASA 25 BR SANTANDER
o: TOLIMA
mento: TOLIMA

Nombre Razón Social: DARIO ALEJANDRO ZAPATA
Dirección: TRANSVERSAL 6 CASA 25 BR SANTANDER
Ciudad: TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 164243
Fecha admisión: 12/10/2021 16:42:43

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 2 No Existe Número
		1 2 Retusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha: 16/10/21 R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.:		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: No existe Dirección		Observaciones: U90	



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54665
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54665 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JAMES RONALD VERA ROZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098755418, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003584944 de fecha 28/05/2020, con Resolución Sanción No. 108938-2020 con Código de Infracción D06, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877800; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003584944	\$877800	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAMES RONALD VERA ROZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098755418, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAMES RONALD VERA ROZO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098755418, por la suma de \$877800; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAMES RONALD VERA ROZO identificado con la C.C No. 1098755418 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

SERVICIOS POSTALES Nacionales S.A. Mi 900 062 917 3 813 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 serviciopostalesnacional@72.com.co
Ministerio Concesionario de Correo

Nombre Razón Social: JAMES RONALD VERA ROZO
Dirección: CL 16 CR 3-23
Ciudad: PAMPLONA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
Envío: RAS39927082C0

Nombre Razón Social: NORTE DE SANTANDER DEPARTAMENTO
Dirección: AV. CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
Envío: RAS39927082C0

Fecha admisión: 12/10/2021 16:19:54

RONALD VERA ROZO
le ciudadanía: 1098755418
1: CL 16 CR 3 23
2: PAMPLONA
3: NORTE DE SANTANDER

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO REHUSADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL No. 14 **OCT 2021**

FECHA _____ SECTOS No. _____

NOMBRE CARTERO *Yorge Megallan Torres*
C.C. 1.109.249.629

Devolucione



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54666
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54666 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor FERNANDO RINCON SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13861977, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003584991 de fecha 08/06/2020, con Resolución Sanción No. 109043-2020 con Código de Infracción D06, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877800; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003584991	\$877800	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor FERNANDO RINCON SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13861977, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor FERNANDO RINCON SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13861977, por la suma de \$877800; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor FERNANDO RINCON SILVA identificado con la C.C No. 13861977 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales, S.A. Nit 900.022.917-9. D.E. 25. 16.85. A.35
Atención al usuario: 02-11422800 018000111210 - servicioalcliente@psn.com.co

472
Misión: Concesión de Correo

Nombre/Ruta Salida: BUCARAMANGA - SANTANDER
Dirección: AV. CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
Ciudad: BUCARAMANGA - SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 540006050
Envío: RA339486394CO

Nombre/Ruta Salida: BUCARAMANGA - SANTANDER
Dirección: CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
Ciudad: BUCARAMANGA - SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 540006050
Fecha admisión: 12/10/2021 14:59:38

r(a):
FERNANDO RINCON SILVA
la de ciudadanía: 13861977
ción: CR 27 CL 84-18
cipio: BUCARAMANGA
rtamento: SANTANDER

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 2 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 2 Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 2 Fuerza Mayor	
Envío	PAQUETE		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
	15 OCT 2021		
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.:		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	no lo conozco falto firma y apt		



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53711
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53711 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALEXIS ANTONIO NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090482721, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004334218 de fecha 12/08/2020, con Resolución Sanción No. 109698-2020 con Código de Infracción C22, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004334218	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALEXIS ANTONIO NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090482721, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALEXIS ANTONIO NAVARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090482721, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALEXIS ANTONIO NAVARRO identificado con la C.C No. 1090482721 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Bancó Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental



R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

or(a):
XIS ANTONIO NAVARRO
ula de ciudadanía: 1090482721
cción: KM 11 VIA ZULIA
icipio: EL ZULIA
artamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
Dirección Errada	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: 06/07/2019	R	D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
Centro de Distribución: El Zulia	C.C. 37346474		
Observaciones:	Observaciones:		

472

Ministerio Nacional de Correos
Ministerio Nacional de Tránsito

Nombre/razón Social: ALEXIS ANTONIO NAVARRO
Dirección: KM 11 VIA ZULIA
Ciudad: EL ZULIA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 5400060500
Envío: RA336274355C0

Fecha admisión: 11/10/2021 16:13:34



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53748
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53748 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor CESAR SEPULVEDA GAMBOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88157167, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003954581 de fecha 17/01/2020, con Resolución Sanción No. 107475-2020 con Código de Infracción C24, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003954581	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CESAR SEPULVEDA GAMBOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88157167, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CESAR SEPULVEDA GAMBOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88157167, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Anulado	

ORDEN DE PAGO No. 53761

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53761 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JHON JAIRO CACERES VECINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090426680, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004048039 de fecha 01/02/2020, con Resolución Sanción No. 107648-2020 con Código de Infracción C24, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004048039	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JHON JAIRO CACERES VECINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090426680, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JHON JAIRO CACERES VECINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090426680, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 306 del 2020, es decir no se requiere





BICENTENARIO

Constitución de Villa del Rosario de Cúcuta
1813 - 2013

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Tránsito

citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JHON JAIRO CACERES VECINO identificado con la C.C No. 1090426680 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial
Atención al usuario: 07-31-4724000 - 018000111210 - servicioalusuario72@norte.gov.co

SECCIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CALLE 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
Envío: RA337910985CO
Fecha admisión: 31/10/2021 15:45:02

JAIRO CACERES VECINO
de ciudadanía: 1090426680
: KDX 312 JUAN PABLO II
: EL ZULIA
mento: NORTE DE SANTANDER



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN
TEL. 57555656 - 5710290 5710590 email - gg@norte.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

Observaciones:	
Centro de Distribución: EL ZULIA	
Nombre del distribuidor: Blanca Nelly 37346422	
Fecha 1: 31/10/2021	Fecha 2: 31/10/2021
R	R
D	D
1	2
No Reside	Fuerza Mayor

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54705
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54705 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALVARO PABON CASTRILLON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1129581259, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003584979 de fecha 04/06/2020, con Resolución Sanción No. 109012-2020 con Código de Infracción D12, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$877800. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003584979	\$877800	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALVARO PABON CASTRILLON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1129581259, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALVARO PABON CASTRILLON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1129581259, por la suma de \$877800; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALVARO PABON CASTRILLON identificado con la C.C No. 1129581259 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Remite
Nombre/ Person Social: ALVARO PABON CASTRILLON
Dirección: CR 19 C.L.L.44-76
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 580006484
Fecha admisión: 12/10/2021 15:17:38

Destinatario
Nombre/ Person Social: ALVARO PABON CASTRILLON
Dirección: CR 19 C.L.L.44-76
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 580006484
Fecha admisión: 12/10/2021 15:17:38

(a):
ALVARO PABON CASTRILLON
Cédula de ciudadanía: 1129581259
Dirección: CR 19 CL 44 76
Municipio: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER

<input type="checkbox"/> Motivos <input type="checkbox"/> de Devolución <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha Tr:	AÑO	MES	DIA
Fecha D:	AÑO	MES	DIA
Nombre del distribuidor:			
C.C.:			
Centro de Distribución:			
Observaciones:			

Manuel Villamizar A
C.C. 1098.602.468
Este es el direccion
Bucaramanga
C.C. 1098.602.468



472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2		1 2 Fuerza Mayor	

AUTO DE PAGO No.
54717

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2.º de la ley 1063 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54717 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor VICTOR MANUEL PABON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091806803, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003954906 de fecha 18/01/2020, con Resolución Sanción No. 107471-2020 con Código de Infracción H02, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$146300. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003954906	\$146300	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor VICTOR MANUEL PABON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091806803, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor VICTOR MANUEL PABON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091806803, por la suma de \$146300; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 803 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor VICTOR MANUEL PABON GOMEZ identificado con la C.C No. 1091806803 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicios Postales Nacionales S.A. RLU 900.062.937-9 D.O. 20 de 95 de 35
 Atención al usuario: (57) (1) 4722000 - 01 8005 111210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos

472

Nombre Razón Social: VICTOR MANUEL PABON GOMEZ
 Dirección: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
 Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: RA337447262CO
 Envío: 30/09/2021 10:31:01

(a):
VICTOR MANUEL PABON GOMEZ
 de ciudadanía: 1091806803
 Dirección: KDX 36 4
 Municipio: SARDINATA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 4
 TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590
 www.norte

Fecha 1:	2021	09	30
Fecha 2:			
ANO	MES	DIA	HORA
Nombre del distribuidor:			
Pabon Pabon			
Centro de Distribución:			
Sardinata			
Observaciones:			

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
52816
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 52816 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALIRIO ALBERTO AMAYA QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283286, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003954947 de fecha 28/05/2020, con Resolución Sanción No. 108940-2020 con Código de Infracción B01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$234081; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003954947	\$234081	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALIRIO ALBERTO AMAYA QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283286, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALIRIO ALBERTO AMAYA QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88283286, por la suma de \$234081; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALIRIO ALBERTO AMAYA QUINTERO identificado con la C.C No. 88283286 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 500.692.517.9. D.S. 25 de 98 A. 95
Atención al Cliente: 01 4729000 - 01 8008 111 210 - web: salcom@spn.com.co

Miembro Concesionario de Correo

REMITENTE
ALIRIO ALBERTO AMAYA QUINTERO
C.C. 88283286
KW 2 VIA AL AEROPUERTO
OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código Postal: 54100000
Envío: 12/10/2021 16:02:50

DESTINATARIO
ALIRIO ALBERTO AMAYA QUINTERO
C.C. 88283286
KW 2 VIA AL AEROPUERTO
OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código Postal: 54100000

(a):
ALBERTO AMAYA QUINTERO
a de ciudadanía: **88283286**
ción: **KM 2 VIA AL AEROPUERTO**
pio: **OCAÑA**
amento: **NORTE DE SANTANDER**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO REHUSADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL No.

FECHA: **11-5 OCT 2021** SECTOR No. _____ F-9386

NOMBRE CARTERO: **Jflow. 1092751721**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
52830
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 52830 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JUAN CARLOS MORA PALLARES identificado con la cédula de ciudadanía No. 13479155, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254582 de fecha 21/06/2020, con Resolución Sanción No. 109133-2020 con Código de Infracción B01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$234081; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254582	\$234081	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JUAN CARLOS MORA PALLARES identificado con la cédula de ciudadanía No. 13479155, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JUAN CARLOS MORA PALLARES identificado con la cédula de ciudadanía No. 13479155, por la suma de \$234081; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 306 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JUAN CARLOS MORA PALLARES identificado con la C.C No. 13479155 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Bancó Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito: Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Servicio Postales Nacionales S.A. Nit 900.002.917.9 D.G. 25. G. 95 A. -
 Atención al usuario: (57-3) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@cp-72.com.co
Miembro Concesionario de Correo
 Nombre Razón Social: JUAN CARLOS MORA PALLARES
 Dirección: AV 3 1214 QUINTA BOSH
 Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540001214
 Fecha admisión: 14/10/2021 15:54:18

(a):
CARLOS MORA PALLARES
 de ciudadanía: 13479155
 Dirección: AV 0 NRO 12N 34 QUINTA BOSH
 Ciudad: CÚCUTA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER



AVENIDA 5 CALLES 13Y 14 SALA
 TEL 5755656 - 5710290 5710590 email - g
 www.nortedesantar

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Falecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor	
	1 2 No Reside		

Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: 15 OCT 2021	Nombre del distribuidor: No hay
C.C. Diego Niño	C.C. Calle
Centro de Distribución: De Cúcuta	Centro de Distribución: 12N
Observaciones:	Observaciones:

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
52832
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 52832 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor FREDY PLATA NEIRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88144857, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254679 de fecha 22/06/2020, con Resolución Sanción No. 109142-2020 con Código de Infracción B01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$234081; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254679	\$234081	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor FREDY PLATA NEIRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88144857, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor FREDY PLATA NEIRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88144857, por la suma de \$234081; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **CARLOS ANDRES VARGAS** identificado con la C.C No. 1096950054 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472
Servicios Postales Nacionales S.A. Nit: 900.062.917 - 9 DG 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (01) 472600 - 01 800 111 210 - servicioalcliente72.com.co
Ministerio de Correos

Nombre: CARLOS ANDRES VARGAS
Dirección: CARLOS ANDRES VARGAS
Código postal: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Fecha admisión: 11/02/2011 15:55:34

a):
CARLOS ANDRES VARGAS
de ciudadanía: **1096950054**
Dirección: **CRA 206 NRO 24 66**
Departamento: **BUCARAMANGA**
Departamento: **SANTANDER**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53806
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1063 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53806 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor PEDRO JESUS FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13484115, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254442 de fecha 23/06/2020, con Resolución Sanción No. 109149-2020 con Código de Infracción C24, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254442	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor PEDRO JESUS FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13484115, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor PEDRO JESUS FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13484115, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 106 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor PEDRO JESUS FLOREZ identificado con la C.C No. 13484115 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.917 9 DO 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (07) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Minicorreo
Minicorreo Concesión de Correo

Nombre Razón Social: PEDRO JESUS FLOREZ
Dirección: MZ 16 NRO 15 JUAN ATALAYA
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006050
Envío: RA340023475CO
Fecha admisión: 14/10/2021 15:54:18

Nombre Razón Social: COOPERATIVA DE SERVICIOS
Dirección: AV. CL. EL ESCUPE, PALAZO DE GOBIERNO
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006050
Envío: RA340023475CO
Fecha admisión: 14/10/2021 15:54:18

(a):
O JESUS FLOREZ
de ciudadanía: 13484115
ión: MZ 16 NRO 15 JUAN ATALAYA
pio: CÚCUTA
amento: NORTE DE SANTANDER



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53827
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53827 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JEFFERSON SIERRA DEVIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1090454679, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253223 de fecha 06/09/2020, con Resolución Sanción No. 109857-2020 con Código de Infracción C24, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253223	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JEFFERSON SIERRA DEVIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090454679, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JEFFERSON SIERRA DEVIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090454679, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JEFFERSON SIERRA DEVIA identificado con la C.C No. 1090454679 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472
 Nombre/Razón Social: JEFFERSON SIERRA DEVIA
 Dirección: CRA 5 # 55-6 LA VICTORIA
 Ciudad: CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006050
 Fecha admisión: 12/10/2021 16:59:28

(a):
ERSON SIERRA DEVIA
 a de ciudadanía: 1090454679
 ión: CRA 5 NRO 55 6 LA VICTORIA
 ipio: CHINÁCOTA
 tamento: NORTE DE SANTANDER

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
Dirección Errada	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado	
	1 2 No Reside	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	15/10/2021	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	PROK A.		Nombre del distribuidor:
C.C.	33371519		C.C.:
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:
Observaciones:	DIRECCION ERRADA		Observaciones:



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53857
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53857 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor VIRGILIO RONDON CESPEDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 91270080, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253518 de fecha 27/08/2020, con Resolución Sanción No. 109753-2020 con Código de Infracción C29, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253518	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor VIRGILIO RONDON CESPEDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 91270080, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor VIRGILIO RONDON CESPEDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 91270080, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor VIRGILIO RONDON CESPEDES identificado con la C.C No. 91270080 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.



"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

Virgilio Rondon Céspedes

Nombre Razón Social: VIRGILIO RONDON CESPEDES
Dirección: CARRERA 9B # 33-43 BUCARAMANGA SANTANDER
Ciudad: BUCARAMANGA SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Código postal: 5400043
Fecha admisión: 11/10/2021 17:14:50

Envío: RA338 30,31 64C Q

a):
LIO RONDON CESPEDES
a de ciudadanía: **91270080**
ión: **CR 98 NRO 33 43**
pio: **BUCARAMANGA**
tamento: **SANTANDER**

472

Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
Nombre del Distribuidor: C.C. 1.098.678.599
Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del Distribuidor:
C.C.:
Centro de Distribución: 33 OCT 2021
Observaciones: se consola en 33-39 sala 83-51



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53872
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53872 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JAVIER AYALA GALLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9590266, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253085 de fecha 29/08/2020, con Resolución Sanción No. 109605-2020 con Código de Infracción C31, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253085	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JAVIER AYALA GALLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9590266, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JAVIER AYALA GALLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9590266, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.



CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor JAVIER AYALA GALLO identificado con la C.C No. 9590266 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
 Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
 Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472

División Postal: Nariño, S.A. No. 900.062.517 P. 102.25. 0.85 A. 35
 Atención al usuario: 071-14222000 01.8000.111.210 - servicioalcliente@22.com.co
Miértico **Concesión de Correo**

Nombre: JAVIER AYALA GALLO
 Dirección: CRA 20 NRO 25
 Ciudad: DUITAMA
 Departamento: BOYACÁ
 Código postal: 540006050
 Envío: RA339303270C0

11/10/2021 17:14:50

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número	
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado	
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado	
	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1: 16/10/2021 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Manuel Alvarez

C.C. C.C. 74337044

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Observaciones: Falto Último Dígito



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
52906
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2° de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 52906 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor KAREN ANDREA PINTO ARENALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090439354, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004254881 de fecha 27/09/2020, con Resolución Sanción No. 109982-2020 con Código de Infracción B01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$234081; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004254881	\$234081	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor KAREN ANDREA PINTO ARENALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090439354, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor KAREN ANDREA PINTO ARENALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1090439354, por la suma de \$234081; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor KAREN ANDREA PINTO ARENALES identificado con la C.C No. 1090439354 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
KAREN ANDREA PINTO ARENALES
Cédula de ciudadanía: 1090439354
Dirección: KDX 441 240 EL DORADO
Municipio: OCAÑA
Departamento: NORTE DE SANTANDER

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

ORIGINA Ocaña

REVISALOR DE REVOLUCIÓN

RECEBIDO EN SU DEBITO CERRADO

RESEGUARDADO REHUSADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL No.

FECHA 15/10/21 SECTOR No. 1093751721
F-9385

NOMBRE CARTERO JOHN PEREZ

Requiere
Número/Razón Social: KAREN ANDREA PINTO ARENALES
Dirección: KDX 441 240 EL DORADO
Ciudad: OCAÑA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
Envío: R45398906/19410

Destinatario
Nombre/Razón Social: KAREN ANDREA PINTO ARENALES
Dirección: KDX 441 240 EL DORADO
Ciudad: OCAÑA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540006050
Fecha admisión: 08/10/2021 13:42:07



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
52912
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 52912 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ANGEL MARIO QUINTERO CACERES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88274398, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004334232 de fecha 05/10/2020, con Resolución Sanción No. 110057-2020 con Código de Infracción B01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$234081; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004334232	\$234081	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ANGEL MARIO QUINTERO CACERES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88274398, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ANGEL MARIO QUINTERO CACERES identificado con la cédula de ciudadanía No. 88274398, por la suma de \$234081; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ANGEL MARIO QUINTERO CACERES identificado con la C.C Nq. 88274398 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Or(a):
ANGEL MARIO QUINTERO CACERES
Número de ciudadanía: **88274398**
Etnia: **MESTIZO**
Municipio: **EL ZULIA**
Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
472	Dirección Errada	1 2 No Reside	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Atención al usuario: (07-1) 4722605 - 01 8006 111 210 - servicioalcliente@norte.gov.co

Miércoles, 14 de febrero de 2021 14:01:22

Destinatario

Nombre Razón Social: ANGEL MARIO QUINTERO CACERES
Dirección: AVS DEL CASO, N° 14141 - LE CORBET
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 5400060 CUC
Envío: RA33389148955CO

Remisor

Nombre Razón Social: BANCO CAJA SOCIAL
Dirección: AVS DEL CASO, N° 14141 - LE CORBET
Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 5400060 CUC
Fecha admisión: 08/10/2021 14:01:22



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
52942
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 52942 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor HUGO VEGA SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91289569, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003584947 de fecha 29/05/2020, con Resolución Sanción No. 108947-2020 con Código de Infracción B01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$234080; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003584947	\$234080	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor HUGO VEGA SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91289569, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor HUGO VEGA SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91289569, por la suma de \$234080; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
52948
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 52948 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor OSCAR ALONSO MARIN SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036607458, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000003585083 de fecha 17/09/2020, con Resolución Sanción No. 109921-2020 con Código de Infracción B01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$234080. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000003585083	\$234080	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor OSCAR ALONSO MARIN SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036607458, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva es el definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor OSCAR ALONSO MARIN SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036607458, por la suma de \$234080; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor OSCAR ALONSO MARIN SILVA identificado con la C.C No. 1036607458 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental



R/. Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

472
Servicio Postal Nacional S.A. P.O. Box 9022-317 - 9.13.25 - G.95.A.95
Atención al Cliente: (07-3) 4722000 - 01.8000.111.210 - www.serviciopostal.gov.co
Ministerio de Correos

Destinatario
Nombre y Apellido: OSCAR ALONSO MARIN SILVA
Dirección: CRR 36 CR 36-39
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 050016609
Fecha admisión: 08/10/2021 13:42:07

Remisor
Nombre y Apellido Social: AGENCIA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL
Dirección: PALACIO DE LA GOBERNACION
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006050
Envío: RA33850602CO

(a):
R ALONSO MARIN SILVA
a de ciudadanía: 1036607458
ión: CR 36 CR 36-39
ipio: MEDELLÍN
tamento: ANTIOQUIA

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección errada	1 2 Rehusado	1 2 Cerrado	1 2 No Reclamado
1 2 No Resposta	1 2 Falecido	1 2 Fuerza Mayor	1 2 No Contactado
1 2 No Resposta	1 2 Fuerza Mayor	1 2 Apartado Clausurado	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.:	C.C.:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Handwritten notes on form:
500 Freq. Casillero
19 OCT 2021
DE 38-39 A 36-39
NO HAY #EIRAO 36-39



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
53988**

DEL 21/06/2021

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaría de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 53988 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor JUAN FELIPE MENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094273155, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004255137 de fecha 19/09/2020, con Resolución Sanción No. 109936-2020 con Código de Infracción C35, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$438902; Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004255137	\$438902	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor JUAN FELIPE MENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094273155, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor JUAN FELIPE MENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094273155, por la suma de \$438902; más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere



citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **JUAN FELIPE MENDEZ** identificado con la C.C No. 1094273155 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCION DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO REHUSADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL **14 OCT 2021**

FECHA: _____ SECTOR No: _____ F.938*

NOMBRE CARTERO: *Vergel Magallon Torres*
C.I. 1.094.210.643

Nombre/Razón Social: **JUAN FELIPE MENDEZ**

Dirección: **CLL 4 8 145**

Ciudad: **PAMPLONA NORTE DE SANTANDER**

Departamento: **NORTE DE SANTANDER**

Código postal: **5430000562**

Envío: **RA339540720CO**

Envío: **12/10/2021 16:42:43**

a): **FELIPE MENDEZ**
de ciudadanía: **1094273155**
ción: **CLL 4 8 145**
pío: **PAMPLONA**
amento: **NORTE DE SANTANDER**

